



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y la eficacia de las medidas de protección. Lima Norte 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE :**  
Abogado

**AUTORES:**

Sanchez Blas, Miguel Angel ([orcid.org/0000-0003-1833-8483](https://orcid.org/0000-0003-1833-8483))  
Sosa Carvo, Stana Ines ([orcid.org/0000-0002-3973-2298](https://orcid.org/0000-0002-3973-2298))

**ASESOR:**

Mg. Molina Lancho, Carlos ([orcid.org/0000-0002-8264-0436](https://orcid.org/0000-0002-8264-0436))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA — PERÚ

2023

### **Dedicatoria:**

El presente trabajo está dedicado a nuestros seres queridos que hoy nos acompañan y también los que no están con nosotros, ellos son nuestra principal fuente de luz y motivación en cada una de las participaciones e intervenciones en la presente etapa académica de la universidad.

## **Agradecimientos:**

Para mi madre e hijo mi agradecimiento eterno, decirles que sin su apoyo no podría haber llegado hasta aquí. Los amo.

Stana S.

Padre y madre que fueron un ejemplo de vida...

Miguel S.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MOLINA LANCHO CARLOS, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y la eficacia de las medidas de protección. Lima Norte 2023", cuyos autores son SANCHEZ BLAS MIGUEL ANGEL, SOSA CARVO STANA INES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Diciembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
CARLOS MOLINA LANCHO <b>DNI:</b> 31041202 <b>ORCID:</b> 0000-0002-8264-0436	Firmado electrónicamente por: CMOLINAL el 11-12- 2023 12:23:48

Código documento Trilce: TRI - 0679179



**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, SANCHEZ BLAS MIGUEL ANGEL, SOSA CARVO STANA INES estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y la eficacia de las medidas de protección. Lima Norte 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
MIGUEL ANGEL SANCHEZ BLAS <b>DNI:</b> 41535407 <b>ORCID:</b> 0000-0003-1833-8483	Firmado electrónicamente por: MSANCHEZBL18 el 03-12-2023 19:04:12
STANA INES SOSA CARVO <b>DNI:</b> 08164933 <b>ORCID:</b> 0000-0002-3973-2298	Firmado electrónicamente por: SSOSACA el 03-12-2023 18:56:18

Código documento Trilce: TRI - 0679180

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria: .....	ii
Agradecimientos:.....	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor .....	iv
Declaratoria de Originalidad de los Autores .....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN .....	x
ABSTRACT .....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II.MARCO TEÓRICO .....	3
Antecedentes Internacionales .....	4
Antecedentes Nacionales.....	8
Fundamentos teóricos.....	11
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1 Tipo y diseño de investigación: .....	15
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:.....	16
3.3 Escenario de estudio:.....	16
3.4 Participantes: .....	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	17
3.6 Procedimientos .....	18
3.7 Rigor científico .....	18
3.8. Método de análisis de datos.....	19

3.9. Aspectos éticos .....	19
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
IV. DISCUSIÓN: .....	30
V. CONCLUSIONES:.....	35
VI. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS .....	37
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01- Pregunta 01 del objetivo general .....	21
Tabla N° 02- Pregunta 02 del objetivo general .....	22
Tabla N° 04 - Pregunta 01 del objetivo específico 1 .....	24
Tabla N° 05 - Pregunta 02 del objetivo específico 1 .....	25
Tabla N° 06 - Pregunta 03 del objetivo específico 1 .....	26
Tabla N° 07 - Pregunta 01 del objetivo específico 2 .....	27
Tabla N° 08 - Pregunta 02 del objetivo específico 2 .....	28
Tabla N° 09 - Pregunta 03 del objetivo específico 2 .....	29



## ÍNDICE DE FIGURAS

<u>FIGURA 1: PRIMERA CATEGORÍA</u> .....	30
<u>FIGURA 2: SEGUNDA CATEGORÍA</u> .....	31

## RESUMEN

El presente trabajo se desarrolló con el fin determinar si las medidas de protección son efectivas en el contexto de violencia contra la mujer. El objetivo consiste en cuestionar la eficacia de las medidas de protección como mecanismo legal para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar.

El lugar de estudio de esta investigación se desarrolló en Jurisdicción de la Sexta Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes Del Grupo Familiar De Lima Norte. Los participantes fueron 2 fiscales provinciales, 3 fiscales adjuntos y 3 efectivos policiales; el cual corresponde a un muestreo no probabilístico. Así mismo, la técnica de recolección de datos es la entrevista, el análisis de los datos encontrados está de acuerdo a los lineamientos elaborados teniendo en cuenta al diseño elegido, así, la secuencia de procedimientos comienza con la preparación, recopilación, revisión y organización de la información, la definición de nuestras unidades de análisis, la codificación de categorías, subcategorías para obtener criterios y su descripción, y finalmente evaluar el rigor de la investigación para que los datos esté triangulado para ser fiable y útil.

En resumen, se concluyó que las medidas de protección no son efectivas debido a la falta de celeridad en el cumplimiento y monitoreo de las mismas, falta de logística y, lo más importante, falta de operadores jurídicos capacitados que no garantiza la debida protección a las víctimas de violencia contra la mujer, es necesario adoptar el proceso inmediato sin la necesidad de flagrancia en casos de reincidencia.

**Palabras clave:** Medidas de protección, violencia, eficacia.

## ABSTRACT

This work was developed in order to determine if protection measures are effective in the context of violence against women. The objective is to question the effectiveness of protection measures as a legal mechanism to protect victims of domestic violence.

The place of study of this investigation took place in the Jurisdiction of the Sixth Provincial Prosecutor's Office Specialized in Violence against Women and Members of the Family Group of Lima Norte. The participants were 2 provincial prosecutors, 3 deputy prosecutors and 3 police officers; which corresponds to a non-probabilistic sampling. Likewise, the data collection technique is the interview, the analysis of the data found is in accordance with the guidelines developed taking into account the chosen design, thus, the sequence of procedures begins with the preparation, compilation, review and organization of the information, the definition of our units of analysis, the coding of categories, subcategories to obtain criteria and their description, and finally evaluate the rigor of the research so that the data is triangulated to be reliable and useful.

In summary, it was concluded that the protection measures are not effective due to the lack of speed in their compliance and monitoring, lack of logistics and, most importantly, lack of trained legal operators that does not guarantee due protection to the victims. victims of violence against women, it is necessary to adopt the immediate process without the need for flagrancy in cases of recidivism.

**Keywords:** Protection measures, violence, effectiveness.

## I. INTRODUCCIÓN

En los últimos tiempos a nivel global se ha agudizado la violencia de género es una gran dificultad para el desarrollo inclusivo, ya que es una falta de los derechos de las personas y una cuestión de salubridad física y mental. Los efectos se extienden mucho más allá de la víctima, ya que la violencia amenaza el equilibrio emocional, la garantía de vida y el confort de la familia. Las causas que influyen a esta violencia son en gran parte por la cultura machista que pasa por generaciones en Latinoamérica y la falta de nivel educativo, socioeconómico, abuso de sustancias, etc. (Zambrano, 2022 cita a López y Rubio, 2020)

En América Latina hasta el momento, no existe información confirmada sobre cuántas medidas de protección han sido solicitadas o emitidas por los órganos jurisdiccionales de cada país como consecuencia de que mujeres que han sido sometidas a violencia, porque, aunque el formulario sea verdadero, aunque la carta legislativa diga funciones, aún es complicado para las víctimas y es necesario que el Estado de cada país debe considerar que es inevitable armonizar las leyes sobre medidas de protección, revisar las normas, con una visión clara del procedimiento que favorece la disponibilidad de la ley de las mujeres expuestas a violencia.

En Bolivia y México, en sus actuales normativas (2013 y 2007, respectivamente), se encuentran en la lista de los primeros países que contemplan más formas de exposición y ámbitos de la comisión de la violencia que destacan el origen patriarcal. Asimismo, sus respectivas leyes utilizan términos más inclusivos (violencia contra la mujer en ambos casos) y pretenden brindar a las mujeres una vida digna en la que disfruten plenamente de su facultad a una vida feliz y exento de violencia. (Zurbano et al ,2019)

De igual forma, en Argentina, el Juez es quien después de una calificación realizada por peritos de diferentes disciplinas para determinar objetivamente el daño físico y psicológico sufrido en la víctima; así como, si ésta encuentra en peligro la familia y su entorno.

Por otro lado, en nuestro país se creó la Ley 30364 que entró en vigencia el 24 de noviembre del 2015, para prevenir, eliminar y sancionar todo tipo de violencia

contra la mujer por su condición como tal, así como en contra los miembros del grupo familiar, la violencia intrafamiliar trae secuelas sobre los integrantes que forman el núcleo familiar en el aspectos psicológico y social. (Correa & Gamarra,2022) Y en primer lugar, debe entenderse por violencia todo acto o conducta que cause el homicidio, agresión física, sexual o psíquica en relación de necesidad, familiaridad o autoridad de un familiar sobre otro miembro de la familia.

También, cualquier víctima de violencia intrafamiliar podrá presentar una denuncia por violencia intrafamiliar, independientemente de sus modalidades, la parte lesionada: niños, niñas, adolescentes, mujeres mayores de edad, algún familiar que haya sido violado, debe hacerlo ante la PNP, M. P. - Fiscalía y P. J., corresponde indicar que en estos temas no es necesario que la parte perjudicada sea asesorada por un abogado; además, de no requerir la presentación de documento o examen previo, siempre que estos sean requeridos por la autoridad competente, incluyendo el apoyo gratuito de abogados de instituciones creadas para tal efecto, para posteriormente todas las acciones son remitidas en el juzgado pertinente quien, luego de evaluar los presupuestos existentes, emitirá las órdenes de protección a favor de la agredida, si el caso así lo requiere.

En ese sentido, las medidas de protección tienen su finalidad es proteger y salvaguardar a las víctimas de los atacantes, es un sistema diseñado para brindar apoyo y protección a quienes han sido victimizados y para evitar que dicha violencia continúe. (Castillo & Ruiz 2021 cita a Díaz S/F), es necesario saber si estas medidas se emiten y se hacen efectivas en el momento preciso toda vez que es de conocimiento público que como consecuencia de la carga procesal estas medidas no son dictadas en el momento preciso lo que resulta que la víctima siga en peligro más aún si el agresor cohabita con ella en el mismo seno familiar.

Por ello, plantea el siguiente problema general ¿Cómo influye la eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023? Y los problemas específicos son (1) ¿Se ejecuta las medidas de protección por la Policía Nacional del Perú en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023? (2) ¿El denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección

en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023?

El presente trabajo de investigación nos permitirá conocer las consecuencias de la violencia dentro del núcleo familiar, la OMS (2022) manifiesta que la violencia en el hogar se caracteriza por el atropello de los derechos humanos y se manifiesta como violencia física, sexual, psicológica o emocional, económica, daño a la dignidad y el respeto es nulo hacia la persona y esas conductas causan daños físicos, psicológicos, patrimonial y social y la cual deja a la persona agredida en el desamparo y sin la manera de poder defenderse del victimario con la razón de que sea sometida y que no tenga libertad y también se va a determinar qué tan precisas o eficaces resultan ser aplicables las resoluciones que protegen a las víctimas de violencia intrafamiliar; si bien es cierto, el estado ante el incremento de este tipo de hechos violentos y a fin de poder prevenir o contrarrestar los mismos que muchas veces terminan en la muerte de la víctima, el juez con el fin de proteger y amparar la indemnidad corporal y psíquica de las víctimas por parte de su agresor emite las medidas de protección.

Finalmente, las medidas de protección tienen la propiedad de ser temporales, pues una vez finalizado el proceso, el juez decide luego de evaluar las medidas y los procedimientos implementados, si continúan o deben ser retirados y que la víctima no tenga contacto con su agresor en este caso, la Policía Nacional es la autoridad facultada para hacer cumplir estas decisiones.

Del mismo modo, el objetivo general es: Establecer la eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023 y los objetivos específicos son: (1) Determinar si se ejecuta las medidas de protección por la Policía Nacional del Perú en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023 (2) Determinar si el denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023.

## **II. MARCO TEÓRICO**

## **Antecedentes Internacionales**

Castillo, E., & Ruiz, S. (2021) en su investigación realizada para la Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador sobre La efectividad de las medidas de protección en casos de violencia doméstica, y las consecuencias de su abuso y la falta del Gobierno Ecuatoriano que no dio seguimiento a tiempo y que los antecedentes penales, el estrés debido a problemas legales, la violencia (abuso sexual y/o abuso físico) y los problemas toxicológicos muestran que están asociados con los arranques violentos. Se concluye que las medidas de protección son un medio de seguridad para las personas agredidas, pero a menudo las propias víctimas abusan de ellas y las ignoran. Asimismo, quienes han sido agredidos deben recibir atención pronta y efectiva por parte de personal especializado en atender este tipo de situaciones. Por otro lado, la falta de capacitación puede conducir a una falta de seguimiento después de un incidente de violencia, especialmente el incumplimiento de las medidas de protección, lo que puede dar lugar a varias violaciones de los derechos de las víctimas como de los agresores. El seguimiento de estos casos por parte de las autoridades competentes debe ser continúa hasta el final del proceso judicial.

También, Etxebarria (2019) en su investigación sobre como la Unión Europea protege a las víctimas de violencia se refiere al consenso sobre las medidas de seguridad en el país en materia civil, afirma que los datos sobre las agresiones hacia la mujer son aterradores. Ante esto la Unión Europea no es indiferente y, aunque no existe un marco legal para tomar medidas en el ambiente de la violencia dentro de la familia, ello no supone un impedimento para la lucha contra esto, como es necesario promover lugares que se sientan libres y seguros. En este sentido, en los últimos años se han aprobado leyes para asegurar la libre circulación de las víctimas. Utilizando el principio de reconocimiento mutuo, garantizar de que se efectúen y apliquen las medidas de protección de las víctimas que las instituciones estatales y miembros hayan establecido por todo el territorio de la UE. Ambas normas definen las mismas medidas y casi los mismos objetivos, pero sus mecanismos de reconocimiento son distintos.

Por otro lado, Moreno et al (2021). en su investigación sobre la Violencia dentro de la familia en pandemia. El objeto de este esquema es revisar si es eficaz las ordenes que protegen frente a la violencia de género, que son objeto especial de protección: las mujeres y los niños e intenta mostrar los problemas que plantea el encierro, las medidas de protección dadas por el Estado y la revisión de su constitución, para finalmente demostrar la eficacia de las medidas implantadas. Este es un estudio cualitativo que utiliza un enfoque hermenéutico para explicar y comprender la realidad de los grupos de personas en cuanto a procesos sociales - violencia familiar, sistemas de aislamiento en pandemia, a través de la definición de diferentes cosas: conceptos, principios jurídicos y decisiones institucionales. Se concluyó que el argumento que, si bien las medidas legales para evitar estas crisis no solo abordarían los problemas planteados, sino que también corregirían los problemas que históricamente han acompañado a los problemas institucionales, estas soluciones van más allá de los enfoques formales, pero tienen poco impacto porque no incluyen la asignación de presupuesto y capacidad necesario para superar los problemas.

Asimismo, Caruso (2020) en su artículo sobre la revisión de la violencia dentro de la familia para la Universidad de Flores Buenos Aires – Argentina manifiesta que el objeto es averiguar la existencia de trabajos anteriores que recojan los resultados del tratamiento de los hombres que violentan a sus familias. La Revisión se realizó sobre las bases científicas de los buscadores importantes, con cuatro categorías de términos de búsqueda sobre el tema dando un alto total de trabajos de investigación. Los resultados muestran la necesidad que los agresores cuenten con programas específicos de tratamiento y prevención para cambiar su comportamiento, protegiendo a las víctimas y a la sociedad. Sus conclusiones sondan a las diferentes personas que se ven afectados por situaciones de violencia, lo que indica la necesidad de seguir tratando y previniendo la violencia en el hogar, en especial a los agresores y el objetivo es lo que trae un cambio significativo requerido por el tratamiento específico.

Gambetta, V., & Russo, C. (2022). El propósito en su investigación realizada es introducir la orden de protección como principal herramienta jurídica para



prevenir la revictimización de mujeres que han sufrido violencia. Se realiza un estudio cualitativo para describir el proceso de reconocimiento legal de la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe y presentar el aporte del feminismo jurídico. Se determinó que la motivación para tomar medidas de protección legal fue garantizar la seguridad y libertad personal de la víctima, prestando especial atención en la salud física y mental estén protegidos.

Por otro lado, Gómez, A (2020) en su estudio sobre la efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia de género. El objetivo del programa es analizar la eficacia de la normativa sobre medidas de protección para mujeres que han sufrido violencia doméstica y conyugal en Medellín.

Se concluyó que si bien existen normas que regulan las medidas de protección a nivel nacional, así como un marco regulatorio para la protección de las mujeres que han sufrido violencia, en la práctica estas normas son incompletas, ya que las mujeres en Medellín continúan siendo agredidas. Es necesario revisar estas leyes y realizar los cambios que se necesiten para que sean efectivas.

Por su parte, Caballé-Pérez et al (2020) en su tesis el sobre la transgresión de las Órdenes de Protección y Indicadores de Riesgo. Determina que el quebrantamiento de estas órdenes de protección en estas situaciones se cree que la práctica del delito y la reincidencia policial son poco estudiadas en España. El propósito de este estudio es identificar los factores asociados con los delitos y Formulario de evaluación de riesgos policiales (VPR4.0) que distinguen entre comportamiento violento y no violento. Se concluye que el incumplimiento de las órdenes de protección es un solo acto de reincidencia. Sin embargo, a pesar de ser un factor de peligro en la mayoría de las herramientas de evaluación del riesgo de violencia contra la mujer ha atraído poca investigación científica nacional es imposible saber qué indicadores predicen mejor este incumplimiento, evaluar la probabilidad de que un atacante viole las órdenes de protección o discriminar entre aquellos que probablemente violarán estas medidas de forma violenta o no violenta.

También, Coimbra, J. et al (2018) en su investigación sobre la Ley Maria da Penha, equipo multidisciplinar y medidas protección. El objetivo es el papel de los equipos multidisciplinarios en la aplicación de las disposiciones de protección, establecidas por la Ley Maria da Penha, que establece mecanismos para detener la violencia doméstica contra las mujeres. Las intervenciones del equipo se encuentran en algún lugar entre las expectativas y sospechas de los actores legales y la aceptación de quienes se acercan al sistema legal. Se concluyó que los aspectos penales de la legislación no abordan los conflictos en casos de violencia contra las mujeres y las medidas de protección por sí mismas no garantizaban la integridad de la denunciante.

Para Berrospi et al (2020) en su investigación sobre titulada Violencia intrafamiliar: padres que maltratan a sus hijos, Analiza cómo se manifiesta, sus causas y consecuencias, factores de protección y riesgo, cómo afecta a niños y jóvenes y qué condiciones conducen a su normalización. Y concluyó que la violencia doméstica es alguna forma de abuso, acoso o agresión que acaece entre miembros de la familia. Afecta en gran medida a niños y jóvenes y provoca consecuencias no solo físicas sino también psicológicas. Normalizar la violencia invisibiliza los problemas. Además, que la mayoría de los padres no se dan cuenta de que están cometiendo abusos y lo justifican como una forma de educación.

Para Berrospi et al (2020) en su investigación sobre titulada Violencia intrafamiliar: padres que maltratan a sus hijos, Analiza cómo se manifiesta, sus causas y consecuencias, factores de protección y riesgo, cómo afecta a niños y jóvenes y qué condiciones conducen a su normalización. Y concluyó que la violencia doméstica es alguna forma de abuso, acoso o agresión que acaece entre miembros de la familia. Afecta en gran medida a niños y jóvenes y provoca consecuencias no solo físicas sino también psicológicas. Normalizar la violencia invisibiliza los problemas. Además, que la mayoría de los padres no se dan cuenta de que están cometiendo abusos y lo justifican como una forma de educación.

## **Antecedentes Nacionales**

Olesen (2021) en su tesis de grado que hace una revisión del cómo se comporta la violencia dentro del núcleo familiar para la Universidad César Vallejo sostiene que la presente investigación, tiene como objetivo en dar a saber cómo se muestra la violencia intrafamiliar y además, analizar los tipos y consecuencias de la violencia psicológica en el núcleo familiar y posibles soluciones para superar esta violencia. El conjunto de investigaciones muestra que el maltrato psicológico genera muchas dificultades y problemas sociales, y varios estudios han analizado las diferencias en el nivel de educación tanto de las víctimas como de los perpetradores, así como el efecto del uso de sustancias nocivas, como el alcohol y los alcaloides y sobre el maltrato psicológico. Por otro lado, la violencia doméstica está muy extendida y las consecuencias del comportamiento violento se asocian con síntomas patológicos como la depresión y la ansiedad al final la herramienta de solución más eficaz es la terapia grupal para fortalecer el respeto y la autoestima, entre otras cosas

Vásquez, J. & Sánchez, J. (2018). en su tesis de grado sobre la eficacia jurídica de las medidas de protección, su objetivo principal es determinar las consecuencias jurídicas de que un juez ordene medidas de protección en un caso de violencia doméstica, es decir o la orden judicial se ha cumplido íntegramente. El Estado está obligado a proteger la integridad y la vida de la víctima. La conclusión es que la protección impuesta por los jueces no es efectiva y las víctimas deben sentirse protegidas de las denuncias, por lo que los abogados necesitan una comunicación efectiva. Lamentablemente, debido a la carga procesal, no se garantiza la integridad de las víctimas y especialmente la protección de sus derechos fundamentales.

Para Guzmán, A., & Mesones, B. Y. (2023). en su investigación donde se analiza la eficacia de las medidas de protección contra la violencia de género. Este trabajo utiliza métodos de análisis jurisprudencial destinados a estudiar la efectividad de las medidas de protección para evitar que las mujeres sean sometidas a violencia de género. Se concluyó que estas medidas resultaron

ineficaces y no lograron su objetivo de proteger a las víctimas debido a la carga procesal de los juzgados de familia, lo que se reflejó en la lentitud de las sentencias, las cuales contenían estereotipos de género en lo cual genera la revictimización de la agraviada.

Garrido, Y. (2022) en su investigación sobre la Eficacia de las medidas de protección y la violencia contra las mujeres y integrantes del grupo familiar Santa Anita 2021. Su Población es 10 abogados penalistas y el instrumento utilizado fue una guía de entrevista. El objetivo general es demostrar la eficacia de las órdenes de protección en situaciones en las que las mujeres y sus familias están expuestas a la violencia. Se concluyó que las medidas de protección eran efectivas, pero no permanentes porque las víctimas no eran monitoreadas adecuadamente y los denunciados podían volver a atacarlas. En este sentido, la orden del juez no fue cumplida en su totalidad.

Yapuchura (2022) en su tesis de grado que estudia las ordenes que protegen a los miembros de la familia en contexto de pandemia para la UPN Se abordó un estudio observacional fenomenológico, fundamentado y crítico mediante la aplicación de una situación de entrevista a personas clave que intervienen en el proceso de manifestación de la violencia en el seno familiar, se proporciona un estudio basado en la ley actual para brindar temas sobre el entendimiento de las víctimas y las gestiones tomadas por el Estado para protegerlas. Los resultados muestran que, en cuanto a las prevenciones especiales aplicadas al delito de violencia intrafamiliar, el gobierno puede implementar sitios en internet para simplificar el seguimiento adecuado de denuncias, y en estas aplicaciones pueden hallar fácilmente su ubicación geográfica y solicitar asistencia, así como establecer sistemas de aviso inmediato en establecimientos farmacológicos y lugares de atención. El siguiente tema a considerar es formación empleados de las entidades responsables de estos temas, como los juzgados, ministerio público y el CEM.

Oblitas (2022) en su investigación sobre si son eficaces las ordenes que protegen a los agredidos de violencia familiar realizada en la Universidad Cesar Vallejo, manifiesta que el presente trabajo es establecer la medida en que se cumplen las disposiciones de protección, así mismo, tiene como propósito

establecer la capacidad de los operadores jurídicos para que las víctimas de la violencia doméstica puedan aplicar a medidas de protección y, en última instancia, cumplan con la legislación vigente en materia de medidas cautelares. El método utilizado para recopilar datos es la encuesta y análisis de documentos. En la investigación se estableció que, en los casos de violencia en el núcleo familiar, la víctima resultó perjudicada por la ineficacia de las órdenes de protección por la escasez de capitales humanos, logísticos y administrativos y es imposible garantizar la implementación efectiva de estas medidas emitidas por el Juzgado de Familia.

Huaigna, O. (2023) en su investigación sobre la falta de operatividad de la PNP para ejecutar las medidas de protección realizada para la UCV. El objetivo es determinar si la policía nacional es ineficaz para hacer cumplir estas medidas. La investigación se realizó utilizando un método de diseño fenomenológico cualitativo. Concluyó que la carencia de capacidad de logística de la PNP de Lima Norte que afecta directamente la ejecución de la realización de visitas no anunciadas a los hogares de las víctimas. Este es el factor determinante para que no se introduzcan procedimientos de inspección sorpresa y se apliquen de manera óptima medidas de protección contra la violencia doméstica.

Salas, F (2023) en su tesis para la Universidad Cesar Vallejo sobre el no cumplimiento de las órdenes de protección y la influencia en el principio de proporcionalidad de las penas. Su objetivo es analizar esta falta de cumplimiento. El método utilizado para la recolectar datos es la entrevista y se entrevistaron 4 fiscales penales, 1 juez penal de Lima Este y 5 abogados penalistas. Como conclusiones se entiende que todas las acciones del Agente son consideradas acciones delictivas y por tanto punibles de acuerdo con las acciones cometidas; Asimismo, el juez debe examinar cada caso individual en detalle, ya que puede imponer sanciones por el incumplimiento de las medidas de protección a su discreción se debe imponer sanciones efectivas por conducta.

## **Fundamentos teóricos**

Según la RAE (2020), califica a la Violencia como un acto agresivo en cualquiera de sus formas ya que todos estos actos violentos quebrantan contra la seguridad física, psicológica o sexual de las personas.

**Primera Categoría: Violencia familiar** Mírez (2019) La violencia familiar usa el recurso de fuerza que atenta contra la integridad física o psicológica o ambas, así como la negligencia grave contra otro miembro del grupo familiar; siempre que el perpetrador y la víctima que se encuentren en el mismo domicilio y tengan una relación familiar.

También Fernandes et al (2021) conceptualiza que la violencia intrafamiliar en todas sus maneras es perjudicial tanto física, sexual o psicológicamente, así como también el abandono, el descuido o la explotación, aunque no tengan relación consanguínea, y las víctimas pueden ser personas mayores o menores de diecinueve años.

**Primera subcategoría: Violencia Física.** - Estas son las lesiones físicas más evidentes de la víctima (patadas, empujones, puñetazos, golpes, asfixia, quemazón, retención) puede causar fracturas, cortes, hematomas, contusiones e incluso la muerte.

Esto incluye abuso debido a descuido, negligencia o la privación de las necesidades básicas independientemente del tiempo ha causado o puede causar daño corporal. (Defensoría del pueblo, 2018)

También la violencia es un ataque medible físico directo a una persona es brutal, exterior y dolorosa. Lo que la define es la fuerza y rudeza para agredir a alguien. (Blair, s/f)

**Segunda Subcategoría: Violencia Psicológica.** - Es el comportamiento lo que crea la desvalorización y el sufrimiento de las mujeres. Se trata de amenazas, humillaciones, exigencias de sometimiento e intentos de convencer a la víctima de su culpabilidad. Y también humillándolas en público descalificándolas reteniendo el dinero y destruyendo la propiedad de la víctima.

En la Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar en su artículo 5, inciso 2 en Argentina manifiesta que el abuso psicológico es un comportamiento que causa daño emocional y reduce el amor propio o daña e interfiere con el desarrollo general, intenta denigrar o controlar sus acciones, comportamiento, dogmas y mediante intimidaciones, acoso, humillaciones, difamaciones y manipulación. También incluye coerción verbal. (...)

Así mismo, son ataques sociales destinados a destruir la familia, los amigos y el trabajo; a los vínculos de su vida pasados cortando recuerdos y relaciones, haciendo críticas y acusaciones públicas y privadas, apuntando a aficiones, gustos, iniciativas, debilidades, etc. (Larrosa, s/f)

**Tercera subcategoría: Violencia Sexual:** Forzar a la víctima a tener sexo involuntariamente. Se tiene en cuenta que hay tipologías de violencia contra la mujer que se definen a continuación.

- Violación: Medidas consistentes en obligar a mantener relaciones o contactos sexuales, amenazando o empleando mecanismos de violencia. Así mismo la violencia sexual es cualquier ataque a la mujer sin su consentimiento, vulnera su dignidad sexual y causa graves consecuencias físicas y emocionales a la víctima. (Tuero et al, 2023).

También la violencia sexual es la mayor manifestación de cosificación del cuerpo de la mujer, que vulnera los derechos previstos en el marco de los derechos sexuales a su salud, integridad física y dignidad humana

- Acoso sexual: Presiones o insinuaciones no deseadas que puedan ocurrir mediante propuestas, ofensas, gestos o comentarios obscenos.

**Segunda Categoría: Medidas de Protección:** Son un conjunto de medidas dictadas por el Poder Judicial con el objetivo de brindar a las agredidas y sus familiares el beneficio de lograr una recuperación que les permita superar los hechos de violencia que les afectaron.

En ese sentido, Lloclla (2015) manifiesta que las medidas de protección son un mecanismo procesal para la tutela urgente de derechos, esto es cuando exista un real peligro en la demora y haya que evitar mayores perjuicios a la víctima.

**Primera subcategoría: Retiro del agresor.** – Gomero (2021) concluye al retirar al maltratador del hogar evitaríamos que la víctima siguiera viviendo con él en un ambiente tóxico, por lo que también se debería utilizar la psicoterapia en lugar de simplemente sacarlo del hogar.

Por lo mismo, Monsalve (2022) concluyó que sacar al agresor del hogar es una medida de protección básica, pero los operadores jurídicos no les dan la suficiente protección a la víctima.

**Segunda Subcategoría: Tratamiento Psicológico:** Gomero (2021) concluye que después del tratamiento psicológico a las víctimas y agresores, es posible combatir la violencia psicológica, porque en muchos casos los agresores continúan buscando víctimas sin importar las restricciones, por lo que las medidas de protección, para ser efectivas, deben cambiar de manera que logren el propósito de adoptar las leyes que se han promulgado.

De igual forma, Ortiz (2022) manifiesta que dar tratamiento psicológico al agresor es la clave es reeducar su mentalidad agresiva para garantizar el cambio de su comportamiento para asegurarse de que no regrese a cometer hechos de violencia.

### **Normatividad a nivel nacional**

Las medidas de protección se encuentran debidamente señaladas en el artículo 22 del Capítulo IV del Procedimiento para la Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y los Familiares regulado por la Ley N° 30364 y sus disposiciones de la Ley.



## **Normatividad a nivel Internacional**

- El CEDAW considera el mayor logro de la primera década de la mujer de Naciones Unidas, ya que antecede inmediatamente a la declaración sobre la eliminación de discriminación contra la mujer.

- Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. (1989)

Como resultado de su entrada en vigencia, nuestro país ha reconocido la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Recibir e investigar denuncias individuales o colectivas sobre violaciones específicas o sistemáticas de cualquiera de los derechos consagrados en la CEDAW.

Asamblea General de las Naciones Unidas, declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993). Adoptar medidas para eliminar la violencia contra mujeres particularmente vulnerables; "... pide a las organizaciones de los gobiernos a las que pertenecen que incluyan la eliminación de la violencia contra la mujer en sus programas, según corresponda."

La Convención de Belém do Pará (1994). Por primera vez se estableció el derecho de las mujeres a vivir sin violencia. ... Si la violencia tuvo lugar en una familia u otra relación, incluso si el perpetrador ya no vive con la víctima. Y por último las medidas de protección a favor de las víctimas por Violencia contra la Mujer y los Familiares regulado por la Ley N ° 30364 en el Perú

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación:**

Esta investigación se basa en un planteamiento cualitativo por la razón, que no porque no hubo necesidad de usar las estadísticas para probar ciertas hipótesis. Por lo que se entiende como investigación cualitativa a una forma de investigación que concluye en resultados que viene a partir de la información que origina las entrevistas, informes, notas, todo medio de escritos y cualquier forma de audio y video. (Herrera, S/F)

- **Tipo de investigación:**

Básica: Porque tiene un carácter teórico porque se construye a partir de la realidad permitiendo precisar el problema, cuando la investigación está diseñada para obtener nuevos conocimientos de alguna manera sistemática, cuyo único fin es aumentar el conocimiento de una realidad concreta. (Álvarez. 2020)

- **Diseño de Investigación**

El diseño de investigación es fenomenológico porque se sugiere centrarse en la esencia de la experiencia compartida de cada participante.

El análisis es necesario para facilitar la búsqueda del conocimiento que debe ser visto desde la perspectiva del sujeto de su experiencia vivida (Fuster, 2018)

Por lo tanto, esta investigación se enmarca dentro de un marco fenomenológico hermenéutico porque se enfoca en explicar la experiencia humana y textos desarrollados que no siguen reglas predeterminadas (Hernández & Mendoza, 2018)

### 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Violencia Contra La Mujer e Integrantes Del Grupo Familiar	1. Violencia Psicológica 2. Violencia Sexual 3. Violencia Física
Medidas De Protección	1- Retiro del agresor 2- Tratamiento Psicológico

### 3.3 Escenario de estudio:

El lugar de estudio de la actual investigación se desarrolló en la Sexta Fiscalía Provincial Especializada En Violencia Contra La Mujeres E Integrantes Del Grupo Familiar De Lima Norte, y 3 agentes de la PNP del CEM de Lima Norte.

### 3.4 Participantes:

Para llevar a cabo un estudio óptimo, los participantes, que nos proporcionarán la información necesaria para integrar datos relacionados para el estudio actual, son cruciales y los expertos basados en su conocimiento, pueden de arrojar luz sobre opiniones controvertidas.

**Tabla 2. Lista de participantes**

<b>NOMBRE</b>	<b>GRADO</b>	<b>LUGAR DE TRABAJO</b>	<b>OCUPACIÓN</b>
<b>Patricia Layme Arce</b>	<b>Fiscal Provincial</b>	Sexta Fiscalía Especializada en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Lima Norte – Tercer Despacho	Abogada
<b>Mónica Emylene Tasayco Huapaya</b>	<b>Fiscal Adjunto</b>	Sexta Fiscalía Especializada en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Lima Norte – Tercer Despacho	Abogada
<b>Isabel Valdez Mamani</b>	<b>Fiscal Adjunto</b>	Sexta Fiscalía Especializada en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Lima Norte – Tercer Despacho	Abogada
<b>Amparo Carolina Zavaleta del Valle</b>	<b>Fiscal Provincial</b>	Sexta Fiscalía Especializada en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Lima Norte – Segundo Despacho	Abogada
<b>Johan Erin Requejo Torres</b>	<b>Fiscal Adjunto</b>	Sexta Fiscalía Especializada en Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Lima Norte – Segundo Despacho	Abogada
<b>Andrea Mercedes Cruz Granados</b>	<b>Sub Of. De Tercera</b>	Comisaria PNP de Laura Caller Iberico	Policía Nacional
<b>Adusuir Carrasco Ortiz</b>	<b>Sub Of. Superior</b>	Comisaria PNP de Laura Caller Iberico	Policía Nacional
<b>Shirly Fuertes Balcazar</b>	<b>Sub Of. De Segunda</b>	Comisaria PNP de Independencia	Policía Nacional

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas e instrumentos son los elementos que proporcionan los hechos empíricos del estudio, donde el método representa el camino de la investigación, la técnica forma el conjunto de herramientas para llevar a cabo el método y el instrumento forman los recursos o pretenden facilitar la investigación. (Hernández y Ávila, 2020)

**Técnica:(Entrevistas):** La entrevista es un conjunto de preguntas frecuentemente de preguntas abiertas para permitir que los encuestados proporcionen respuestas transparentes y que sus opiniones permitan un análisis exhaustivo.

Hernández y Mendoza (2018) Señalan que en la investigación cualitativa los métodos cualitativos utilizan métodos de entrevista y busca obtener datos que se conviertan en información.

**Muestreo no probabilístico;** Sharager (s/f) El muestreo no probabilístico es ideal para la investigación cualitativa, también llamado muestreo intencional o direccional, la elección no depende de la probabilidad, sino de las condiciones y características del estudio que nos permitan muestrear, tales como: accesibilidad, usabilidad y sobre todo conveniencia.

**Instrumento:** Una guía de entrevista es una colección de preguntas para usar en una entrevista. La característica especial de esta herramienta es que está preparada anticipadamente con los temas elegidos a los expertos específicamente para lograr los objetivos de esta investigación. Ahora bien, cabe señalar que las entrevistas a expertos en el tema investigado son el resultado de la aplicación de triangulación de información con el único propósito de contrastar o desmentir hipótesis previamente formuladas. (Tantalean, 2015)

### **3.6 Procedimientos**

El procedimiento inicia con la recolección de datos, con base en el planteamiento del problema establecido, se realiza el análisis de los datos encontrados de acuerdo a los lineamientos elaborados teniendo en cuenta al diseño elegido, así, la secuencia de procedimientos comienza con la recopilación, la revisión y la organización de datos, la preparación de análisis de estos datos, la definición de nuestras unidades de análisis, la codificación de categorías, subcategorías para obtener criterios y su descripción, y finalmente evaluar el rigor del estudio para que los datos esté triangulado para que sea fiable y útil.

### **3.7 Rigor científico**

Provisto que el presente estudio mantiene directrices cualitativas, la validez se basa rigurosamente en la fiabilidad y, dado que la mayor parte de la información se integra a partir de las prácticas de los colaboradores, en términos de transferibilidad, busco la aplicabilidad de los hallazgos. En el contexto social deseado y, en última instancia, en términos de verificabilidad, pretende ser

informado por triangulación con el fin de proporcionar nueva información sobre la investigación actual y contribuir así al ámbito jurídico. Hernandez-Sampieri y Mendoza (2018) sostienen que debería incluir principios como dependencia o coherencia lógica, confiabilidad, auditabilidad o verificabilidad, y transferibilidad o aplicabilidad.

**Tabla 3. Validación de Instrumentos**

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución</b>	<b>Porcentaje</b>
Guía de Entrevista	Dr. Salas Quispe, Mariano Rodolfo	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95
	Dr. Martinez Rondinel, Alberto	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95
	Dra. Jimenez Rufino, Violeta	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95
	Promedio		

### **3.8. Método de análisis de datos**

A diferencia de la investigación cuantitativa, el acercamiento al objeto de investigación en el método cualitativo debe ser más auténtico y la recolección de información se realiza con la ayuda de entrevistas para los elementos de análisis.

La recopilación de datos que es paralela al análisis que no es uniforme porque cada estudio es ad hoc y se clasificará y luego se triangulará, el análisis de datos cualitativos no está estructurado porque, en general, los resultados de los investigadores en el camino, los datos son definitivamente diferentes, pero para nuestra investigación utilizaremos presentaciones orales en forma de entrevistas.

### **3.9. Aspectos éticos**

Para el proceso del presente trabajo se valoran diferentes criterios que debe cumplir cualquier investigación, por consiguiente, los principios han sido determinados por el Colegio del Código de Ética y se han seguido las normativas nacionales bajo la ley 30364 e internacionales en preparación para el trabajo de investigación en el que trabajan las personas. El estudio beneficia a la población,

priorizando el bienestar individual sobre los intereses de investigación. En este trabajo, no se cometió fraude, plagio o conflicto de intereses.

### **III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Resultados en relación al primer objetivo general: Establecer la eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

**Tabla N° 01- Pregunta 01 del objetivo general**

1. Dentro de su punto de vista ¿Son eficaces las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?	
	Son efectivas en la mayoría de los casos porque permiten persuadir al agresor o al presunto agresor, pero desde mi punto de vista no son eficientes, ¿por qué? Porque conjugan varios factores entre ellos la predisposición de la víctima en otras ocasiones la víctima es la que participa el acercamiento, la víctima admite el cese de la medida de protección, admite al agresor en su domicilio "perdonándolo" bajo la promesa que no volverá a hacer, se vuelve un círculo vicioso porque nuevamente vuelve a hacerlo finalmente pide disculpas y ese ciclo no se cierra pero la norma es perfectible pero como medida de prevención temporal que es la protección, yo considero que si es eficaz en muchos casos pero en la generalidad, no es eficiente.
Mónica Tasayco	No, porque hoy en el Perú se otorgan las medidas de protección de manera desmedida muchos sujetos procesales llámense muchos denunciados o menores agraviados que las medidas de protección que cubre 3 tipos de poblaciones vulnerables niñas y niños adolescentes mujeres víctimas de pareja y adultos mayores muchas veces este tipo penal o este tipo de especializado ya que existen denuncias falsas o tendenciosas que no corresponden a el tipo penal a investigar bien es cierto que la medida de protección son medidas de seguridad muchos de estos casos que se denuncian no reviste la gravedad de los casos en mi óptica no son eficaces toda vez que se ha advertido en el Perú dentro de Latinoamérica es el país con el más alto índice de muerte de mujeres llámese el delito de feminicidio recién creado en el Perú porque en Latinoamérica ya existe.
Isabel Valdez	No, porque el juzgado de familia solo dicta las medidas de protección, más no verifica si las mismas se dan cumplimiento a través del orden público (Policía), en este caso una oficina o área específicamente la que se encargue de apereibir a las partes a dar su cumplimiento y en este caso coordinar con las comisarias a fin de darle seguimiento y en caso de su incumplimiento denunciar a los agresores por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad
Amparo Zavaleta	Si, son efectivas ya que su naturaleza es proteger en este caso a la agraviada que en gran medida son mujeres y menores de edad. Sin embargo, se debería masificar la información de los alcances de las medidas de protección
Johan Requejo	Las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar amparados por la Ley 30364 no son eficaces en toda su extensión debido a que, en primer lugar, muchas veces no son cumplidas o son omisas para el sujeto agresor, asimismo, se puede revelar que en caso de llamar a las autoridades para hacer prevalecer las medidas, no son tomadas en acción de manera correcta ya que no existe una concertación adecuada entre las autoridades implicadas como lo son la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables entre otras Instituciones, ya que se puede demostrar que no emplean un mecanismo o acciones como el seguimiento de registro sobre los otorgamientos de las medidas de protección. A ello debemos de añadir que, en nuestra sociedad, existe el dispositivo conocido como "el botón de pánico", el cual supone que permite que las personas que cuentan con medidas de protección, ante un caso de peligro generado por su agresor, ejecute la aplicación enviando su ubicación geográfica, en tiempo real, a la central de monitoreo, a fin de que la Policía o el Serenazgo les brinde de manera inmediata el socorro efectivo. debemos de resaltar que, el Botón de Pánico constituye uno de los principales proyectos puestos en ejecución por el Poder Judicial para combatir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, no obstante, tampoco resulta fácil determinar una eficacia sobre este dispositivo ya que no hay un seguimiento correcto de las víctimas por parte de los operadores de justicia.
Andrea Cruz	Si, toda vez que gracias a ellos se neutraliza o minimiza los hechos de violencia por parte del denunciado y de esa manera permite y que la víctima desarrolle su vida cotidiana con tranquilidad.
Adusuir Carrasco	Si son eficaces sería mucho mejor si el Estado cumpla con la logística para la Policía Nacional
Shirly Fuertes	Si ya que se toma conocimiento que dicha persona ya fue víctima de hechos de violencia

**Resultado:** Los entrevistados aluden que en gran parte la ignorancia de la sociedad desconoce de la ley y las consecuencias jurídicas que con lleva a no acatar una orden Judicial, pero eso no implica que no será sometido a responsabilidad penal por tanto y cuanto se debería dar la concientización de la conducta infringida. Aunque en casos específicos, los investigados tienen secundaria completa y hasta estudios superiores y resultan entender bien las consecuencias de no acatar las medidas de protección, a la fecha incluso las personas ya sean iletradas, sus derechos como el debido proceso, siempre se le asigna un defensor público, por consiguiente, no puede existir ignorancia. Pues si bien existe el derecho del desconocimiento de la ley esto no exime de responsabilidad.



**Tabla N° 02- Pregunta 02 del objetivo general**

2- ¿Cree Ud. que las medidas de protección cumplen con el objetivo de garantizar la integridad de la víctima?	
Patricia Arce	No, que cumplan con garantizar la integridad de la víctima por supuesto que no, porque la norma por si sola, la medida de protección no garantiza nada, porque el agresor la busca en la calle, o como dije en la respuesta anterior la misma víctima permite que el agresor permite viviendo en su domicilio. Definitivamente no garantiza la integridad de la víctima, no garantiza.
Mónica Tasayco	Si cumple con el objetivo, a cabalidad no pero al menos de garantizar la integridad de la víctima por qué por qué tipo penal por qué las medidas de protección son medidas de seguridad son para salvaguardar al menos de manera primigenia la vida de la persona cómo habla hay 3 grupos poblaciones vulnerables niños y niñas y adolescentes mujeres en todo su ciclo de vida mujeres víctimas de violencia de pareja y adultos mayores según sea el caso a priori si garantiza por qué si esta persona denunciante quien refiere ser víctima de manera psicológica física o vulnerada en su esfera personal dice ser afectada de acudir a cualquier canal de atención llámese la Policía Fiscalía o Juzgado De Turno si presenta sus medidas de protección previas podría señalar que es víctima de un nuevo hecho de un nuevo delito que es sancionable penalmente con la pena más alta muchas veces se confunde pero ese es otro tema respecto a la desobediencia y resistencia a la autoridad mérito y cumplimiento de estas medidas de protección propiamente al incumplimiento cómo el segundo párrafo del artículo 122 B del Código Penal
Isabel Valdez	No, porque si bien es cierto es una orden judicial dictada por un Juez especializado esta jamás garantizará la seguridad de la víctima, ni que los agresores reincidan en la comisión del mismo ilícito penal, siendo así, se podría decir que mientras el investigado realmente sea procesado y enjuiciado por haber trasgredido dichas medidas de protección y las penas sean efectivas y no suspendidas o convertidas, las partes no tomarán en serio su importancia
Amparo Zavaleta	Precisamente la naturaleza de las medidas de protección es garantizar la protección de la persona a quien se le ha otorgado cumpliendo con el objetivo real de protección.
Johan Requejo	Debemos de señalar primeramente que, las medidas de protección persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación. Si bien estas medidas son impuestas para garantizar la integridad de la víctima o persona afectada, no se puede revelar mucho en la realidad, respecto al punto de tutela, que esta garantía se cumpla, ya que, al no realizarse la debida aplicación oportuna de estas medidas de protección deviene en duda su ineficacia el que garantice la integridad de la víctima en la vida real porque no cumplen con su propósito y finalidad de la Ley. Se puede discernir que en cuanto a la curación y rehabilitación de la víctima y el seguimiento que se le hace pueda asegurar hasta cierto punto su integridad, sin embargo, se muestra un tropiezo o un declive respecto a la tutela o resguardo de la integridad física y psicológica de la víctima frente a futuras represalias de su agresor, ya que no se cuenta con una base en donde se pueda asegurar el cumplimiento del objetivo de la Ley.
Andrea Cruz	Efectivamente
Adusuir Carrasco	En la actualidad aún no en razón para la PNP no asigna vehículos y personal para garantizar la integridad de la víctima
Shirly Fuertes	No, ya que requiere un monitoreo constante, tanto la agraviada como el agresor.

**Resultado:** Los entrevistados manifiestan que no cumplen con garantizar la integridad de la víctima, porque la ley en sí, no garantiza nada. Si cumple con el propósito, pero no en su totalidad, aunque las medidas de protección son medidas al menos de manera primordial, es proteger la vida de la víctima, si bien es cierto que estas medidas es una orden judicial dictada por un juez especializado esta jamás garantizará su seguridad, mientras el investigado realmente sea procesado y enjuiciado por haber trasgredido dichas medidas de protección y las penas sean efectivas y no suspendidas, las partes no tomarán en serio su importancia. Por otro lado, se puede discernir que en cuanto a la curación y rehabilitación de la víctima y el seguimiento que se le hace pueda asegurar hasta cierto punto su integridad, sin embargo, se muestra un tropiezo o un declive respecto a la tutela o resguardo de la seguridad física y psicológica de la víctima frente a futuras represalias de su agresor, ya que no se cuenta con una base en donde se pueda asegurar el cumplimiento del objetivo de la Ley.

**Tabla N° 03 - Pregunta 03 del objetivo general**

3- ¿Cree Ud. que los operadores jurídicos están capacitados para que las medidas de protección sean efectivas?	
Patricia Arce	No es función de los operadores de justicia hacer efectivas las medidas de protección simplemente emiten las medidas de protección, al que le corresponde hacer efectivo es la autoridad policial. En el escenario de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar cada operador tiene su función, en este caso el operador de justicia no lo capacitan, no es su función para las medidas de protección sea efectiva, simplemente cumple con emitir para efectos preventivos y eso si esta si está dando.
Mónica Tasayco	Inicialmente no, somos 36 millones de peruanos a más y lamentablemente los operadores de Justicia solamente dentro de Lima como provincia no sé abastece con tanta población en atención a que migran hoy por hoy de otras provincias para clima y lamentablemente no hay la capacitación crisis eficiente eficaz oportuna no hay una inversión que Tesoro Público o de parte de las instituciones como como los operadores de Justicia que trabajamos en la mano como el Poder Judicial Ministerio Público Policía Nacional ministerio de la mujer centro de emergencia mujer o la Escuela Nacional qué es el Enac por parte de la Contraloría no se abastece con tanta población de magistrados demasiado procesos fiscales Policía Nacional qué son los operadores o el primer canal la atención y los ministerios de las mujer que re se abastecen siento que no estamos debidamente capacitados
Isabel Valdez	No, en cierto modo, nosotros cumplimos en parte que dichas medidas sean cumplidas, en este caso por parte del Ministerio Público solicita ante la autoridad policial cual ha sido el seguimiento de su cumplimiento y si dichas medidas han sido notificadas en forma correcta y debidamente a las partes y por parte de la autoridad policial, poner en conocimiento de la Fiscalía y del Poder Judicial de la trasgresión de las medidas de protección o en su defecto de nuevos hechos de violencia a pesar de tener medidas de protección.
Amparo Zavaleta	Siempre hay cursos y talleres y seminarios el cual en este caso tanto personal del Poder Judicial, Ministerio Público y parte de la PNP está en constante capacitación para el cumplimiento de su deber.
Johan Requejo	Considero que si bien hay pluralidad de puntos de vista entre los operadores jurídicos al momento de otorgar las medidas de protección, también se debe de demostrar que hay varias facetas, actitudes, principios y crianza inherentes a la persona misma que van más allá de una capacitación o el rol que tienen para crear o hacer prevalecer la efectividad de las medidas de protección, debido a que se han demostrado que a pesar de recibir capacitaciones y o estudios para garantizar sus correctas funciones, hay varias apreciaciones que demuestran que algunos operadores jurídicos prevalecen sus intereses y creencias personales, esto se puede demostrar en que, al estar arraigados en una sociedad que muestra una clara inclinación hacia la concepción machista no se puede garantizar que las medidas de protección sean las adecuadas para las víctimas, o que incluso si llegasen a serlas, puedan hacerse efectivas ya que los juzgados de familia no llevan un control adecuado de la ejecución de las mismas, y al mismo tiempo como en la respuesta a la pregunta anterior los demás operadores jurídicos implicados no demuestran una respuesta asertiva sobre la eficacia de las medidas de protección otorgadas por ley, ya que en muchas ocasiones (y sin analizar estadísticas) se ha demostrado que la policía no cumple con su rol de ejecutar las medidas de protección por más que la víctima traiga el documento en mano. Esto demuestra que los mecanismos no son bien ejecutados por parte de las autoridades que en ciertas ocasiones no están capacitados de una manera adecuada, lo cual genera mayor vulnerabilidad a las víctimas, además de contemplar cómo se ejecutan debe establecer un control para supervisar si efectivamente se está dando un cumplimiento a las mismas o si por el contrario solo se quedó en el escrito de papel.
Andrea Cruz	La capacitación impartida debería ser constante en todas las modalidades
Adusuir Carrasco	Podemos estar capacitados, pero si no contamos con los medios logísticos (vehículos, computadoras y otros) las medidas no son efectivas.
Shirly Fuertes	La capacitación impartida debería ser constante.

**Resultado:** Los entrevistados concluyen que hay 36 millones de peruanos a más y los operadores de justicia no sé abastece con tanta población en atención a que migran de otras provincias para Lima y no hay una capacitación eficiente, eficaz y oportuna. Por consiguiente, no es función de los operadores de justicia hacer efectivas las medidas de protección simplemente emiten, al que le corresponde hacer efectivo es la autoridad policial. Por otro lado, también consideran que los demás operadores jurídicos implicados no demuestran una respuesta asertiva sobre la eficacia de las medidas de protección otorgadas por ley, ya que en muchas ocasiones (y sin analizar estadísticas) se ha demostrado que la policía no cumple con su rol de ejecutar las medidas de protección ya que no cuentan con los medios logísticos apropiados como vehículos, computadoras y otros, por más que la víctima traiga el documento en mano. Esto demuestra que los mecanismos no son bien ejecutados por parte de las autoridades que en ciertas ocasiones no están capacitados de una manera adecuada, lo cual genera mayor vulnerabilidad a las víctimas, además de contemplar cómo se ejecutan debe establecer un control para supervisar si efectivamente se está dando un cumplimiento a las mismas o si por el contrario solo se quedó en el escrito de papel.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1** Determinar si se ejecuta las medidas de protección por la Policía Nacional del Perú en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2022

**Tabla N° 04 - Pregunta 01 del objetivo específico 1**

1- ¿Se da cumplimiento a la decisión del Juez en las resoluciones sobre medidas de protección respecto a las visitas regulares de la Policía Nacional del Perú?	
Patricia Arce	Como sabemos la PNP es totalmente limitada, ya que existe aproximadamente en Lima nada más que 1 policía por cada 100 mil ciudadanos, es posible que la PNP se pueda abastecer para poder ejecutar las visitas regulares a todos los casos que los jueces hayan dictado medidas de protección, por lo mismo que el sistema adolece de logística para ejecutar, ya no es tema que la policía también lo quiera, sino que logísticamente no puede. Ahora en mi experiencia lo que yo sé es que la autoridad policial trata de priorizar los casos de femicidio, ahí tratan de enfocar más su logística, no solo por parte de ese sector sino también los operadores de justicia que emiten tarde las medidas de protección por las mismas razones de logísticas.
Mónica Tasayco	Esa labor es propiamente de la policía nacional la ley 30364 de la facultad esa esa ubicación a la Policía Nacional desconozco, si cumple con las visitas regulares la Policía Nacional.
Isabel Valdez	No, porque muchas veces las partes, luego de colocar una denuncia, ya no desean continuar con las mismas y muchas veces no colaboran con la Policía en realizar las visitas, o en otra perspectiva también esta con la misma policía no cumple con lo ordenado con el Juzgado. a de la PNP ya que en muchos casos no hay personal en cantidad que pueda desplazarse y por consiguiente en la mayoría de casos no hay cumplimiento de la PNP
Amparo Zavaleta	Es la Resolución Judicial que otorga las medidas de protección, solicita a la PNP que realice las visitas regulares al beneficiado de las medidas, sin embargo existe un problema de la PNP ya que en muchos casos no hay personal en cantidad que pueda desplazarse y por consiguiente en la mayoría de casos no hay cumplimiento de la PNP
Johan Requejo	Si porque luego de que el juzgado de familia dicte las medidas de protección, comunica a la PNP para su conocimiento y fines. El comisario encargado registra fichas medidas en el SIDPOL, asimismo, fórmula un plan de ejecución planificando y programando las visitas domiciliarias a las partes.
Andrea Cruz	Se realiza efectivamente en un 90% ya que el 10% no se logra dar con la ubicación de la víctima por falta de referencias.
Adusuir Carrasco	Pese a la deficiencia logística (vehículos, personal y otros) se está dando cumplimiento las resoluciones prueba de ellos las estadísticas de denuncias por violencia ha bajado
Shirly Fuertes	Si, se da cumplimiento por ello se realiza las visitas continuas.

**Resultado:** Los entrevistados indican que la PNP es completamente limitada, ya que existe aproximadamente en Lima nada más que 1 policía por cada 100 mil habitantes, no es posible que la PNP se pueda abastecer para poder ejecutar las visitas regulares a todos los casos que los jueces hayan dictado medidas de protección, por lo mismo que el aparato estatal tiene una logística deficiente para ejecutar las mismas, a pesar de esto se está dando cumplimiento al mandato judicial (medidas de protección) prueba de ello es que las estadísticas de denuncias por violencia han disminuido en gran medida.

**Tabla N° 05 - Pregunta 02 del objetivo específico 1**

2. ¿Ud., considera que la aplicación de medidas de protección por parte del personal de la Policía Nacional del Perú es adecuada? ¿Por qué?	
Patricia Arce	En principio ellos no aplican las medidas de protección ellos ejecutan un extremo de la medida porque la medida de protección principalmente está enfocada a un mandato al presunto agresor a dejar de agredir físicamente o psicológicamente. Por otro lado como indicaba ellos ejecutan una parte de la medida por el mandato principal de la medida protección es establecer un mandato que el agresor deje de agredir físicamente o psicológicamente.
Mónica Tasayco	Inicialmente quién expide a esa resolución judicial quiénes disponen o dictan es el órgano jurisdiccional el Poder Judicial le ha encomendado esa labor a la Policía Nacional, la aplicación se da en base a lo que se expide la resolución al haber un incumplimiento o una desobediencia a esta resolución judicial que es un mandato recae es un delito que es el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, en algunas oportunidades se invocan por el segundo párrafo del artículo 122 b del Código Penal respecto al incumplimiento de las medidas de protección como un agravante cuando la cuantía o cuando el tipo penal es menor es 3 años, de 2 a 3 años la labor de la Policía es muy ajena a la de los fiscales.
Isabel Valdez	No, ya que solo debe ser una autoridad judicial quien brinde dichas medidas, las demás son medidas preventivas.
Amparo Zavaleta	La PNP no otorga las medidas de protección, si no es el Juzgado correspondiente a la PNP debería acatar lo dispuesto por el Juzgado.
Johan Requejo	Sí, porque ejecuta las medidas de protección, haciendo uso del aplicativo "policial 24/7", a fin de dejar constancia geo referencial y fórmula un plan de medidas de protección de acuerdo a la jurisdicción, además visita los domicilios con el objetivo de informarles y dar a conocer las medidas de protección emitidas por el órgano competente y hacer firmar las constancias respectivas.
Andrea Cruz	Si, toda vez que realizamos las visitas de acuerdo a lo establecido.
Adusuir Carrasco	De mi punto de vista si considero adecuada, porque pese al poco personal la sección de medidas de protección está aplicando con las medidas de protección.
Shirly Fuertes	Es la adecuada pero se limita por los medios logísticos y personal de la PNP.

**Resultado:** Los entrevistados exteriorizan que la institución de la PNP no otorga las medidas de protección, sino es el Aquo correspondiente y la PNP solo debe acatar lo dispuesto por el Juzgado bajo responsabilidad funcional. Porque pese al insuficiente personal las medidas de protección se está aplicando y este resultando con el fin de bajar el índice de este mal que aqueja al país y denigra a este sector vulnerable como es la violencia intrafamiliar.

**Tabla N° 06 - Pregunta 03 del objetivo específico 1**

1- ¿Se da cumplimiento a la decisión del Juez en las resoluciones sobre medidas de protección respecto a las visitas regulares de la Policía Nacional del Perú?	
Patricia Arce	Para mi forma de ver, he advertido para estos casos monitorean llamando a la víctima como no se dan abasto en logística porque también hay que considerar que adolece una vez de logística (patrulleros) dando prioridad a los casos muy urgentes. Otra forma como seguir los casos es vía telefónica y presumo, pero no me consta lo podrían hacer por redes sociales, vía whatsapp para preguntar, para poder tener cercanía con la víctima. Porque también nos ocurrido en despacho, los llaman y no contestan, pero dentro de la escasa logística que el Estado para que con su función llámese policial, juez, fiscal está echando mano a los medios tecnológicos para realizar con eficacia el trabajo
Mónica Tasayco	Como respondí antes esa labor es propiamente de la Policía Nacional, la ley 30364 le da esa facultad. Desconozco, si cumple con las visitas regulares.
Isabel Valdez	Dando conocimiento al Juzgado y al Ministerio Público de su incumplimiento.
Amparo Zavaleta	La PNP mediante su base estadística de descentralizada por las comisarías aplican su propia política en el desarrollo del monitoreo si se cumplen o no las medidas de protección
Johan Requejo	Consideró que, realizan una visita a los domicilios de las partes para hacerles conocimiento de las medidas de protección dictadas y las normas a seguir para asegurar su cumplimiento a favor de la víctima. Si en caso no se encuentra a la víctima proceden a citarla en la comisaría, o se le informa al juzgado que dictó dichas medidas, por otro lado, luego de informar dichas medidas a la parte agresora se fórmula una constancia de abstención y si en caso no se ubica o se niegue a recibir dichas medidas, se procede informas al juzgado
Andrea Cruz	Con las visitas realizadas por cada víctima de violencia familiar.
Adusuir Carrasco	La PNP monitorea levantando actas de entrevistas y comunicación vía celular con las víctimas.
Shirly Fuertes	Llamadas telefónicas periódicas a la víctimas de agresión visitas inopinadas a las víctimas.

**Resultado:** Los entrevistados refieren que realizan una visita a los domicilios de las partes para hacerles conocimiento de las medidas de protección dictadas y las normas a seguir para asegurar su cumplimiento a favor de la víctima. Por otro lado, luego de informar dichas medidas a la parte agresora se fórmula una constancia de abstención y si en caso no se ubica o se niegue a recibir dichas medidas, se procede informar al juzgado. Así mismo, la PNP monitorea levantando actas de entrevistas y comunicación vía celular con las víctimas, tanto como visitas inopinadas. En muchos es difícil atender a todos los casos por la precariedad del abastecimiento por parte del Estado en materia de logística.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2** Determinar si el denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023

**Tabla N° 07 - Pregunta 01 del objetivo específico 2**

<b>1- Según su experiencia profesional ¿El denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?</b>	
Patricia Arce	Si, buena parte de información que recibimos de los agraviados indica que si ha resultado las medidas disuasivas a la vez porque los agraviados debido a las medidas de protección dicen: "yo estoy yendo a terapia", "él está yendo a terapia o él no me llama" obviamente yo difícilmente pueda conocer todos los casos de Lima norte. Pero en resumidos casos si cumple ya que es objeto disuasivo ya que el supuesto agresor al tomar conocimiento que podía ser privado de su libertad por lo cual es medida preventiva.
Mónica Tasayco	Considero que esta pregunta también se le debería hacer un juez toda vez que quienes monitorean estas resoluciones las decisiones o reglas de conducta que emanan de una resolución judicial propiamente de carácter personalísimo es el juez nosotros no monitoreamos no verificamos no validamos las decisiones que están en la resolución judicial llámese reglas de conducta que deben ser cumplidas es solo los revisa el Poder Judicial ellos son quienes finalmente saben conforme la ley 30364 estas medidas de protección cumple su finalidad, fenecen, caducan amplían, se modifican, todo eso es potestad del Poder Judicial.
Isabel Valdez	De un 100% solo un 30% de las partes denunciadas cumplen con lo ordenado con el juzgado de familia en cuanto a no incurrir en nuevos hechos de violencia, puesto es la mayoría de casos las partes son convivientes y respecto al retiro del agresor del hogar conyugal es difícil de por si ya que no tienen donde vivir por lo que siguen viviendo juntos.
Amparo Zavaleta	El denunciado muchas veces no cumple, por no estar de acuerdo con las medidas; sin embargo, va a depender de la conducta social y del análisis de las repercusiones que se verá el investigado sino la cumple
Johan Requejo	Desde mi perspectiva, lo que se ha visualizado hasta el momento, es que los investigados no vienen cumpliendo con dichas medidas, lo vienen incumpliendo por diferentes motivos como por ejemplo al momento que van a visitar a sus menor hijos aprovechan esos momentos para tratar de hablar con la agraviada hasta el punto de querer regresar o tener relaciones sexuales, ya que la mayoría de casos que vuelven a incurrir es por incumplimiento de medidas de protección.
Andrea Cruz	En su gran mayoría de los denunciados no ejecutan las decisiones impartidas se niegan a aceptarlo.
Adusuir Carrasco	Por tiempo de servicio que tengo en la oficina de violencia familiar, los denunciados luego de tomar conocimiento de las resoluciones del Juzgado en su gran mayoría están cumpliendo, prueba de ellos ha bajado las denuncias por desobediencia y resistencia a la autoridad.
Shirly Fuertes	La mayoría de detenciones se suscitan por incumplir las medidas de protección por nuevos hechos de violencia.

**Resultado:** Los entrevistados manifiestan que el denunciado muchas veces no las cumplen, por no estar de acuerdo con las medidas ya que en la mayoría de casos las partes son convivientes y respecto al retiro del agresor del hogar conyugal es difícil de por sí ya que no tienen donde vivir; sin embargo, va a depender de la conducta social y del análisis de las repercusiones que se verá envuelto. Por otra parte, también es ambiguo las repuestas por parte de estos profesionales ya que indican que su labor no es monitorear y es labor del Aquo. Por otro lado, se consideran que para la PNP hay cierta parcialidad, ya que solo algunos denunciados acatan las Resoluciones Judiciales sin considerar las consecuencias Jurídicas que ello contrae por lo mismo que la mayoría de detenciones se suscitan por incumplir las medidas de protección con nuevos hechos de violencia.

**Tabla N° 08 - Pregunta 02 del objetivo específico 2**

<b>2. ¿Ud., considera que la aplicación de medidas de protección por parte del personal de la Policía Nacional del Perú es adecuada? ¿Por qué?</b>	
Patricia Arce	Si, creo que es una de las razones por las cuales desobedecen las medidas de protección porque también sabemos que nuestro país adolece de educación, la mayoría de los peruanos con suerte han terminado la educación elemental y los otros no han empezado el colegio, no entienden las consecuencias jurídicas y otros creen que el brazo de la justicia nunca le vas a llegar
Mónica Tasayco	Si por supuesto falta conocer a todo ciudadano sus propios derechos y deberes hubo un periodo cuándo se presenta el nuevo código procesal el distrito fiscal de lima norte en junio del 2018 en adelante al menos hubo una previa capacitación para los infractores es decir los denunciados los que incumplen esta medida de protección hoy por hoy como ya no se abastecen el aparato de Justicia propiamente el Poder Judicial ya no existe estas charlas, capacitaciones sensibilización a los agresores ya existen menor cuantía así que si en definitiva por desconocimiento de todas las consecuencias penales en las que recaen están inmersos en una investigación penal si bien es acceso es gratuito no es menos cierto que estas consecuencias jurídicas recaen en sentencias
Isabel Valdez	Si, ya que las partes no tienen idea o conocimiento de los resultados de incumplir un mandato judicial, hasta que son sentenciados, no son orientados correctamente por sus abogados o muchas veces son personas de bajos recursos que no tienen acceso a los servicios básicos o a una educación de calidad que le permita entender del sistema legal básico
Amparo Zavaleta	No, en todos los casos, por cuanto determinados casos específicos, los investigados tienen secundaria completa y hasta estudios superiores y resultan entender bien las consecuencias de no acatar las medidas de protección, a la fecha incluso las personas ya sean iletradas, sus derechos como el debido proceso, siempre se le asigne un defensor público, por consiguiente, no puede existir ignorancia.
Johan Requejo	Desde mi punto de vista es que, si bien las medidas de protección deben de ser solicitada para la protección del agraviado, es trabajo del abogado informar que ya lo posee, por la otra parte si el denunciado tiene abogado o no esté sería notificado por los medios más celeres o necesarios para asegurar el resguardo del agraviado, no podemos saber con certeza si el incumplimiento de éstas es por ignorancia o a conocimiento. Si bien existe el derecho de desconocimiento de la ley esto no exime de responsabilidad jurídica.
Andrea Cruz	Efectivamente es una de las razones como existen otras razones.
Aduair Carrasco	Que, si la falta de conocimiento jurídico, así como también de las personas que son iletradas y otros porque se dedican al consumo de bebidas alcohólicas.
Shirly Fuertes	Si, no se precisa los motivos o consecuencias que conllevan a incumplir con las medidas de protección.

**Resultado:** Los entrevistados aluden que en gran parte la ignorancia de la sociedad desconoce de la ley y las consecuencias jurídicas que con lleva a no acatar una orden Judicial, pero eso no implica que no será sometido a responsabilidad penal por tanto y cuanto se debería dar la concientización de la conducta infringida. Aunque en casos específicos, los investigados tienen secundaria completa y hasta estudios superiores y resultan entender bien las consecuencias de no acatar las medidas de protección, a la fecha incluso las personas ya sean iletradas, sus derechos como el debido proceso, siempre se le asigna un defensor público, por consiguiente, no puede existir ignorancia. Pues si bien existe el derecho del desconocimiento de la ley esto no exime de responsabilidad.

**Tabla N° 09 - Pregunta 03 del objetivo específico 2**

3- En su opinión ¿Cree que la falta de interés de la víctima en las denuncias es la razón de la desobediencia de las medidas de protección? ¿por qué?	
Patricia Arce	Si, lo deja es una de las razones porque la consecuencia de que ella no prosiga con la denuncia va ser que el caso sea archivado definitivamente y el agresor va ver eso e incumplirá con las medidas de protección. Y si es una de las razones
Mónica Tasayco	Bueno, no podríamos culpar por qué se lo menos a las denunciante a las víctimas quienes buscan o claman justicia considero que hay una falta de acción cívica por parte de todos como las reglas de conducta, reglas de convivencia, por qué muchas denuncias que giran en torno al menos en el distrito fiscal de Lima norte dónde falta de comunicación altura personas que quizás tengan control de emociones que deberían llevar terapia psicológica hasta psiquiátrica las emociones saber dominar su personalidad y sobre todo tener un poco de empatía para para las con las demás personas creo que hay falta de comunicación a las parejas hoy en día y tanto los núcleos familiares que afectan a esa población vulnerables que afectan cómo son los niños niñas y adolescentes adultos mayores y por supuesto las mujeres víctimas de violencia de pareja.
Isabel Valdez	No, porque ya no continuar con una denuncia, es como dejar de persistir la misma aunado a ello se tiene que muchas veces por la sobrecarga laboral transcurre mucho tiempo para las partes y ellos ya desisten de sus denuncias.
Amparo Zavaleta	Usualmente resultaría en la práctica que determinados casos no sean entendibles diligentemente, ya que no al haber persistencia del agraviado, usualmente ocurre la desobediencia. de protección
Johan Requejo	La mayor parte de casos si, puesto que la falta de persistencia de las víctimas en este tipo de casos, la mayoría de denuncias se archiva, y al tener conocimiento el investigado del archivo, y a pesar de que tiene medidas de protección este no le importa y vuelve a donde la agravia, ya sea para querer regresar, ya sea vigilándola para que no salga con otra persona, preguntar cada momento a sus menores hijos, en caso los tenga, indicándoles ¿dónde está tu mamá? ¿qué hora sale?, ¿qué hora llega? ¿Si has visto con quien habla?, ¿si para hablando por celular?, entre otras, y como ven que el caso se archivó ya se olvidan de las medidas de protección y vuelven a incurrir, otros de los casos que se ven es que el investigado regresa con la agraviada por unas semanas están bien y de nuevo vuelve las denuncias por hechos de violencia.
Andrea Cruz	Si, mayormente las denunciante concluyen con las diligencias para realizar y ejecutar la denuncia
Adusuir Carrasco	En algunos casos, porque los otros lo dije en pregunta anterior.
Shirly Fuertes	Debe haber cumplimiento de ambas partes con relación a las medidas de protección

**Resultado:** Los entrevistados consideran que si la denunciante ya no continua con una denuncia, es como dejar de persistir en lo misma, aunado a ello se tiene que muchas veces por la sobre carga procesal y ya que transcurre mucho tiempo para la parte agraviada y ellos ya desisten de sus denuncias de violencia familiar. Aunque en muchos casos la agraviada desiste de las denuncias en gran medida por la sociedad machista y otras porque el denunciado es el sostén del hogar. Ya que en la mayoría de los casos las denuncias se archivan, y al tener conocimiento el investigado del archivo, y a pesar de que tiene medidas de protección este no le importa y vuelve a agredirla.



#### IV. DISCUSIÓN:

Cabe mencionar que se utilizó la versión 9 del sistema Atlas TI para el proceso de codificación y agrupación para la recopilación de estos datos, utilizando un método inductivo, es decir, análisis de lo específico a lo general. Sobre la información suministrada por los entrevistados.

**FIGURA 1: PRIMERA CATEGORÍA**

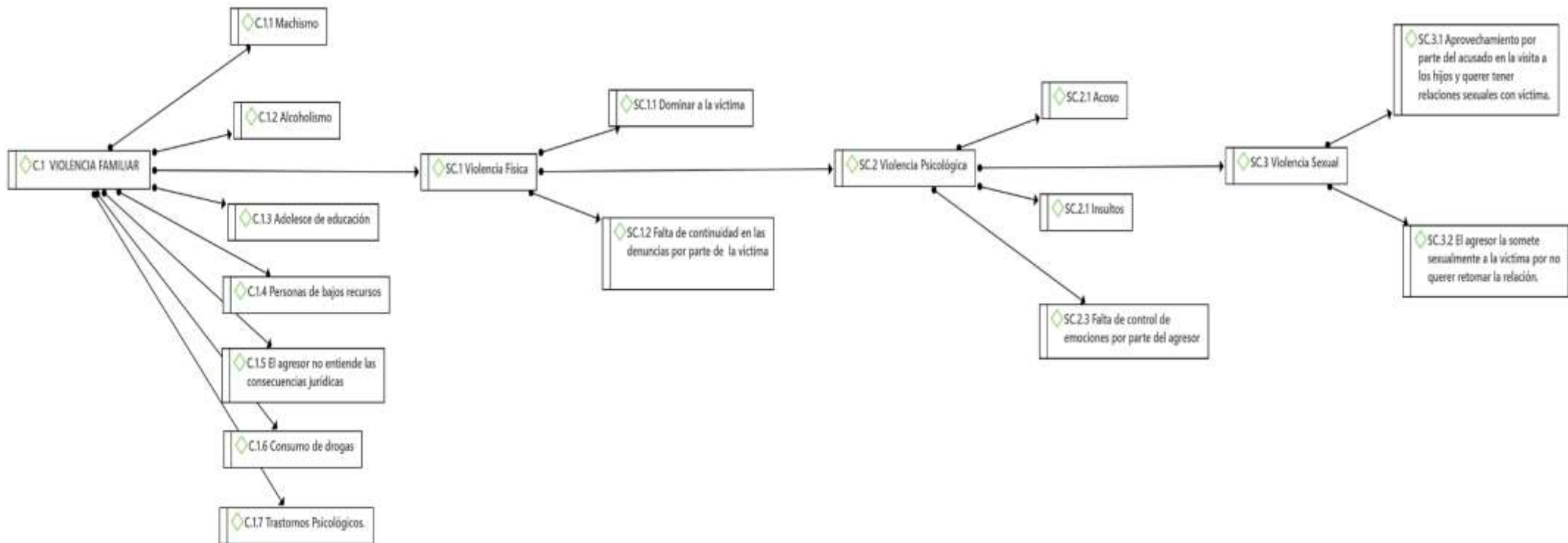
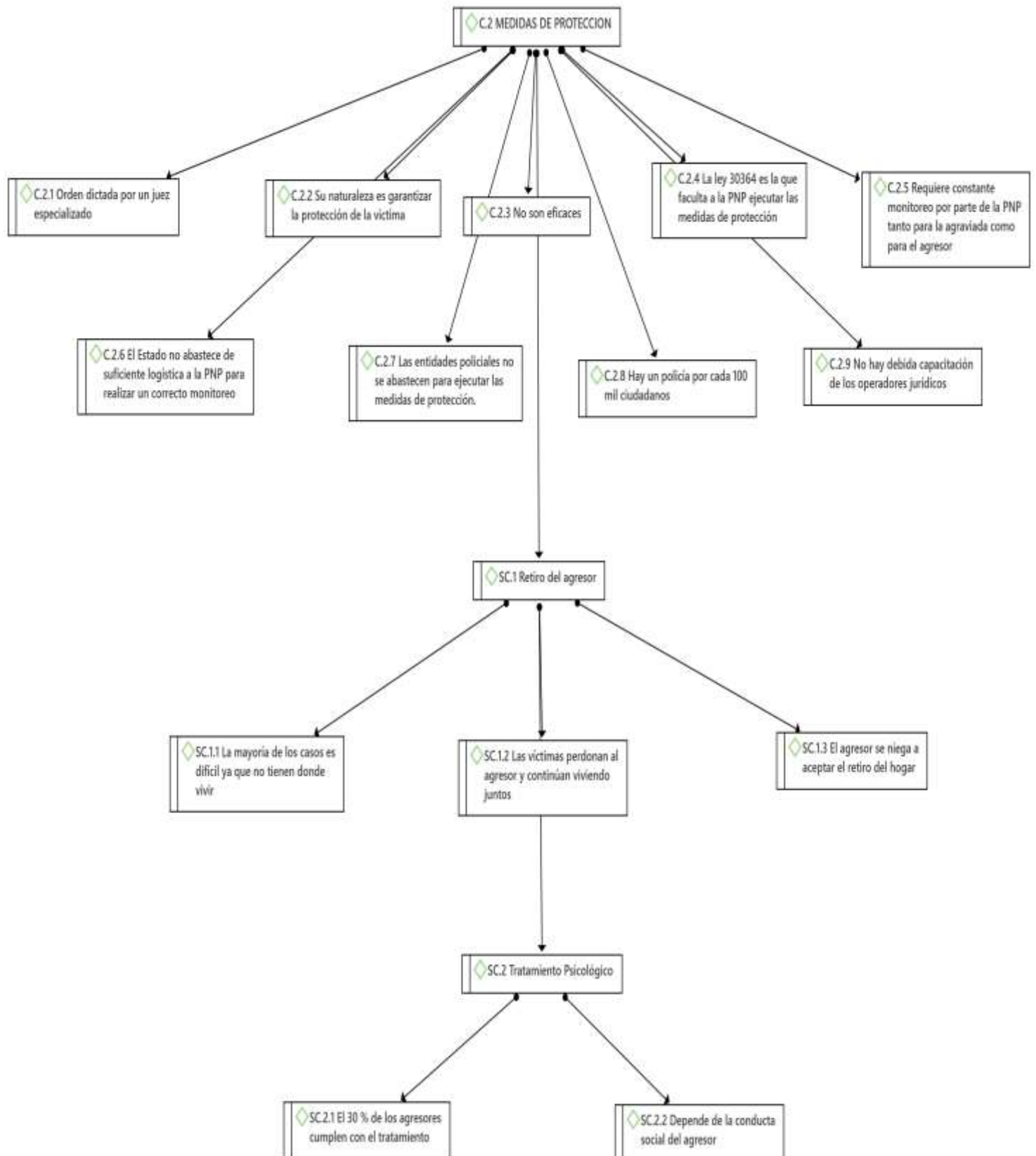


FIGURA 2: SEGUNDA CATEGORÍA



Empezando por el objetivo general de la presente investigación se buscó establecer la eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, a través de las respuestas de los entrevistados se pudo esclarecer que las medidas de protección si son efectivas, pero no en toda su extensión y persuade al agresor que no siga con los actos de violencia, lo indicado concuerda con Castillo & Ruiz (2021) quienes concluyeron que las medidas de protección son un medio de seguridad para las víctimas y para evitar que dicha violencia continúe. Así mismo los entrevistados refieren que las medidas serían más eficientes si el Estado Peruano cumpliera con implementar mejoras de logística para la Policía Nacional con la finalidad de realizar un correcto monitoreo del cumplimiento de los casos, sobre este tema concuerda con Oblitas (2022) que manifestó que en los casos de violencia familiar, la víctima resultó perjudicada por la ineficacia de las órdenes de protección por la escasez de capitales humanos, logísticos y administrativos y es imposible garantizar la implementación efectiva de estas medidas emitidas por el Juzgado de Familia.

Por otro lado, al respecto del tema de que si las medidas de protección no cumplen con garantizar la integridad de la víctima, los entrevistados manifiestan que si bien es cierto que estas medidas es una orden judicial dictada por un juez especializado esta jamás garantizará su seguridad, en este sentido se concuerda con Coimbral, J. et al (2018) que señala que los aspectos legislativos no abordaban los casos de violencia contra las mujeres y que las medidas de protección por sí solas no garantizaban la integridad de las denunciadas.

Sobre el tema si los operadores jurídicos están debidamente capacitados los entrevistados concluyen que los operadores de justicia no se abastece con tanta población en atención a que migran de otras provincias para Lima y no hay una capacitación eficiente, eficaz y oportuna. también consideran que los demás operadores jurídicos implicados no demuestran una respuesta asertiva sobre la eficacia de las medidas de protección otorgadas por ley. Esto concuerda con las conclusiones de Castillo, E., & Ruiz, S. (2021) quienes manifiestan que la falta de capacitación puede conducir a una falta de seguimiento después de un incidente de violencia, especialmente el incumplimiento de las medidas de protección, lo que puede dar lugar a varias violaciones de los derechos de las víctimas como de los agresores

En torno al primer objetivo específico los entrevistados señalan que la función de la PNP es completamente limitada, por la deficiente logística y la falta de personal policial para que puedan realizar el correcto monitoreo al mandato judicial en esto concuerda Garrido (2022) quien manifiesta que la efectividad de las medidas de protección es temporal y eso es debido a que las víctimas no son monitoreadas adecuadamente y los agresores pueden volver a golpearlas. En tal sentido, las órdenes del juez no se están cumpliendo a cabalidad. También los entrevistados exteriorizan que la institución de la PNP pese al insuficiente personal las medidas de protección se está aplicando y este resultando con el fin de bajar el índice de este mal que aqueja al país y denigra a este sector vulnerable como es la violencia intrafamiliar. Así mismo, la PNP monitorea levantando actas de entrevistas y comunicación vía celular con las víctimas, tanto como visitas inopinadas. En muchos es difícil atender a todos los casos por la precariedad del abastecimiento por parte del Estado en materia de logística en esto no concuerda con Huaigua (2023) que concluyó que la falta de capacidad logística de la PNP de Lima Norte tuvo un impacto directo en la forma en que se siguieron los procedimientos para realizar visitas no anunciadas a los hogares de las víctimas. Este es el factor determinante para que no se introduzcan procedimientos de inspección sorpresa y se apliquen de manera óptima medidas de protección contra la violencia doméstica.

Respecto al segundo objetivo específico Los entrevistados manifiestan que el denunciado muchas veces no las cumplen, por no estar de acuerdo con las medidas ya que en la mayoría de casos las partes son convivientes y respecto al retiro del agresor del hogar conyugal es difícil de por sí ya que no tienen donde vivir; sin embargo, va a depender de la conducta social y del análisis de las repercusiones que se verá envuelto. Caballé-Pérez et al (2020) concuerda en este sentido ya que manifiesta que en la mayoría de las herramientas de evaluación del riesgo de violencia contra la mujer es poco investigado así que no es posible saber que indicadores predicen que no se cumple las medidas de protección y calcular la posibilidad de que el agresor no acate las órdenes de protección de forma violenta o no violenta.

Los entrevistados aluden que en gran parte del desconocimiento de la ley y las de consecuencias jurídicas que esta conlleva a no acatar una orden Judicial, pero eso no implica que no será sometido a responsabilidad penal por tanto y

cuanto se debería dar la concientización de la conducta infringida. Pues si bien existe el derecho del desconocimiento de la ley esto no exime de responsabilidad. Esto concuerda con Salas (2023) que expreso que toda conducta conclusiones se entiende que todas las acciones del Agente son consideradas acciones delictivas y por tanto punibles de acuerdo con las acciones cometidas; Asimismo, el juez debe examinar cada caso individual en detalle, ya que puede imponer sanciones por el incumplimiento de las medidas de protección a su discreción se debe imponer sanciones efectivas por conducta.

Finalmente, los entrevistados consideran que si la denunciante ya no continua con una denuncia, es como dejar de persistir en la misma, aunado a ello se tiene que muchas veces por la sobre carga procesal y ya que transcurre mucho tiempo para la parte agraviada y ellos ya desisten de sus denuncias de violencia familiar. Debido a este desistimiento la mayoría de los casos las denuncias se archivan, y al tener conocimiento el investigado del archivo, y a pesar de que tiene medidas de protección este no le importa y vuelve a agredirla. En este sentido Guzmán, A., & Mesones, B. Y. (2023) concuerda, que si los hechos demuestran que estas medidas son ineficaces y no cumplen con el objetivo de proteger a las víctimas debido a la carga procesal de los juzgados de familia, y se demuestra en la poca celeridad en las sentencias que contiene estereotipos de género que crean la conducta de revictimización.

## **V. CONCLUSIONES:**

- 1.-Se determinó que la eficacia de las medidas de protección, a favor de la mujer e integrantes del grupo familiar son eficaces en la mayoría de los casos parcialmente cuando el agresor no convive con la víctima, permite disuadir al agresor, por lo que se concluye que el Estado Peruano debe de mejorar la logística de nuestra policía Nacional para hacer un mejor rol de protección en favor de la mujer e integrantes del grupo familiar. Asimismo, el juzgado que dio dichas medidas de protección hacer un seguimiento constante para el cumplimiento de la misma en coordinación con nuestra Policía Nacional.
- 2.-Se determino que, si se ejecutan de manera proporcional por parte del funcionario policial, que lo que se busca con estas medidas de protección es garantizar la vida de la mujer agredida o integrante del núcleo familiar, los entrevistados coinciden en que se debe de mejorar en la logística como patrulleros y computadoras para el personal policial para el cumplimiento de estas medidas. En ese sentido, se comprobó que las comisarias cuentan con personal escaso para el cumplimiento y realizar el monitoreo correcto de estas medidas, las cumplen, pero con sus limitaciones de personal y patrulleros operativos y disponibles para esta labor.
- 3.-Se concluye, que gran parte de los denunciados que tienen en su contra medidas de protección lo cumplen de manera disuasiva, ya que al saber que pueden ser privados de su libertad cumplen por temor a ser detenidos, en el caso en que el agresor vive en la misma casa ahí la medida de protección no cumple su función, en este caso la mujer o integrante del grupo familiar está expuesta a ser agredida en represalia por su conviviente, por lo que se concluye que esta medida no es eficaz cuando el agresor y la victima conviven en la misma casa.

## **VI. RECOMENDACIONES.**

1. Se recomienda que el Estado Peruano mejore en presupuesto tanto para la Policía Nacional en adquisición de nuevos patrulleros y más personal policial y supervisión por parte del juzgado que dio las medidas de protección. Asimismo, se recomienda que la mujer agredida sea ayudada por parte de las autoridades competentes en ayuda psicológica y empoderarla en educación y libertad económica con preparación de talleres e insertarla al mercado laboral.
2. Se recomienda que el Estado dedique policías exclusivamente a hacer seguimiento de la seguridad de la mujer agredida y que el personal policial acuda inmediatamente al activarse el botón de pánico en favor de la mujer e integrante del grupo familiar, así mismo se recomienda que haya inversión por parte del Estado en una línea de emergencia exclusiva para mujeres violentadas por sus parejas, por lo mismo, se recomienda que los jóvenes de hoy reciban educación en respetar a la mujer y sus semejantes por lo que es muy importantes en educar al niño y evitar castigar al adulto, que el agresor reciba terapia para de esa manera cambiar su conducta de violencia hacia su conviviente o familiar.
3. Se recomienda que el Ministerio de la Mujer cuente con casas de refugio cuando la mujer agredida e integrante del grupo familiar convive con su agresor, para garantizar la indemnidad personal de víctima, darle la terapia respectiva psicológica tanto a la denunciante como al agresor y así asegurar la estabilidad física y psicológica.

## REFERENCIAS

- Álvarez Risco, A. (2020). Clasificación de las investigaciones. Universidad de Lima, Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, Carrera de Negocios Internacionales.
- Baca, G. (2021). La eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar contra las mujeres en el distrito del Cusco [Universidad Andina del Cusco].  
<https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/4568>
- Berrospi Aremas, Y. B., Osorio Ricse, V. J., & Ricaldi Asto, A. M. (2020). Violencia intrafamiliar: padres que maltratan a sus hijos. Universidad Continental.
- Blair, E. (s/f). Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición. Org.mx. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-77422009000200002&script=sci\\_abstract&tlng=en](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-77422009000200002&script=sci_abstract&tlng=en)
- Caballé-Pérez, M., García, D. V., Santos-Hermoso, J., López-Ossorio, J. J., & González-Álvarez, J. L. (2020). El Quebrantamiento de las Órdenes de Protección en Violencia de Género: Análisis de los Indicadores de Riesgo mediante el Formulario VPR4.0. *Anuario de Psicología Jurídica*, 30(1), 63–72.  
<https://doi.org/10.5093/apj2019a17>
- Cavalcante, A. (2018). Discriminación interseccional: concepto y consecuencias en la incidencia de violencia sexual contra mujeres con discapacidad. *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, (7), 15–25.  
<https://doi.org/10.15366/jfgws2018.7.002>
- Care Cerda, R. M., & Vilcatoma Portas, M. E. (2023). La ineficacia de las medidas de protección de la Ley N.º 30364 y sus consecuencias en las mujeres víctimas de violencia. Universidad César Vallejo.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/126583>



Caruso, J. M. (2020). Violencia Intrafamiliar y de Género Estudio de Revisión Sistemática: Intervención sobre los varones implicados. *Calidad De Vida Y Salud*, 13(ESPECIAL), 53-82. Recuperado a partir de <http://revistacdvs.uflo.edu.ar/index.php/CdVUFLO/article/view/263>

Castillo, E & Ruiz, S. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. Universidad Nacional del Altiplano. <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/>

Coimbra, J., Ricciardi, U. & Levy, Lidia. (2018). Lei Maria da Penha, equipe multidisciplinar e medidas protetivas. *Arquivos Brasileiros de Psicologia*, 70(2), 158-172. Recuperado em 22 de novembro de 2023, de [http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1809-52672018000200012&lng=pt&tlng=](http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1809-52672018000200012&lng=pt&tlng=) .

CONVENCION DE BELEM DO PARA. (14 de agosto de 1995).

Correa, A. & Gamarra, V. (2022). Violencia Intrafamiliar y Bienestar Psicológico en estudiantes de secundaria de la Ciudad de Trujillo, 2021. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/87658/Correa\\_MAG-Gamarra\\_HVL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/87658/Correa_MAG-Gamarra_HVL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Defensoría del Pueblo. (2018). Supervisión a nivel nacional 2018 - Informe N° 179. Lima: Deposito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

Etxebarria, K. (2019). La protección de las víctimas de violencia de género en la Unión Europea. Especial referencia al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 5(2), 961–998. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v5i2.239>

Fuster G, D.(2018).” investigación cualitativa , diseño fenomenológico” <http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf>

- Gambetta, V., & Russo, C. (2022). Órdenes de protección en Montevideo, Uruguay: qué tan efectivas son para prevenir la revictimización conyugal de las mujeres. *Investigaciones feministas*, 13(1), 303–316.  
<https://doi.org/10.5209/infe.77631>
- Garrido, Y. (2022). Eficacia de las medidas de protección y la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar Santa Anita 2021. Universidad Privada Norbert Wiener.  
[https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/8520/T06\\_1\\_10420420\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/8520/T06_1_10420420_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Gomero León, O. K. (2021). La Medida de Protección del Retiro del Agresor y Su Prevención del Delito de Femicidio, Los Olivos 2021. Universidad César Vallejo.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83396/Gomero\\_LOK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83396/Gomero_LOK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Guzmán, A., & Mesones, B. Y. (2023). Análisis de la eficacia de las medidas de protección para evitar la violencia de género hacia la mujer [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte.  
<https://hdl.handle.net/11537/33810>
- Hernandez Mendoza, S., & Duana Avila, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico De Las Ciencias Económico Administrativas Del ICEA*, 9(17), 51-53.  
<https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>
- Hernández, R y Mendoza, C. (2018). Metodología de la Investigación. 7ª edición. Editorial Mc Graw Hill. México. D. F.
- Hernández, R. y Mendoza, C. P. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.  
<https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Herrera, J. (s.f.). La investigación cualitativa.  
<http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/1167>

Huaigua Cruz, O. (2023). La inoperatividad de la PNP para la ejecución de las medidas de protección bajo la Ley No 30364, Lima Norte-2022. Universidad César Vallejo.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/123208>

Larrosa, M. P. (s/f). Violencia de género: violencia psicológica. Foro: Revista de ciencias jurídicas y sociales. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de

<https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/view/37248/36050>

Lloclla Flores, Y. (S/F). Las medidas de protección en la investigación por violencia familiar [Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga].

<http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/812>

Mírez, P. (2019). Violencia familiar, una revisión teórica del concepto [Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5871>

Monsalve, A. (2023). La eficacia de la medida de protección de retiro del agresor del domicilio y su implicancia en el maltrato psicológico, Lima-2020 [Universidad Peruana de Las Américas].

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/123456789/3465>

Moreno, J., Restrepo, J. & Restrepo-Yepes, C. (2021). La violencia intrafamiliar en contextos de COVID-19: realidades del amparo institucional a sujetos de especial protección en escenarios de emergencia. Revista Brasileira de Políticas Públicas, 11(2).

<https://doi.org/10.5102/rbpp.v11i2.7771>

Muñoz, A. G. (2020). Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín. Ratio juris, 15(31), 569–592.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8062206>

- Oblitas K. (2022). Medidas de protección en víctimas de violencia familiar y su eficacia en la comisaría de Lambayeque, Universidad Cesar Vallejo  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/102291>
- Olesen, X. (2021). Comportamiento de la violencia intrafamiliar en la mujer: Una revisión sistemática Universidad César Vallejo.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/89164>
- Ortiz Gonzalez, G. (2022). Importancia del tratamiento psicológico del agresor para su reintegración al hogar en el marco de la Ley 30364, Callao 2022. Universidad César Vallejo.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/117935>
- Salas Barrios, F. (2023). El incumplimiento de las medidas de protección y el principio de proporcionalidad de las penas, Lima Este – 2021. Universidad César Vallejo.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/113652>
- Sharager, J.(s.f). “El muestreo no probabilístico”  
<https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/31715755/muestreo.pdf?response-content-disposition>
- Tantalean, Reynaldo. Tipología de las investigaciones jurídicas, Cajamarca- Perú, Revista de investigación jurídica, (12): 107-134, 2015.
- Tuero, D., Quiñones, M., Augusto, C., Bernales, J., & Carlos, J. (2023). Incorporación de albergues como medidas de protección en el delito de violencia contra la mujer, San Juan de Lurigancho 2021. Edu.pe.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/111061/Delgado\\_TB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/111061/Delgado_TB-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vásquez-Paredes, J. L., & Sánchez-Cabanillas, J. L. (2018). Eficacia jurídica de las medidas de protección inmediata dictadas en el contexto de un proceso por violencia familiar. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

[https://mail.upagu.edu.pe/files\\_ojs/journals/27/articles/605/submission/copyedit/605-133-2180-1-9-20190131.pdf](https://mail.upagu.edu.pe/files_ojs/journals/27/articles/605/submission/copyedit/605-133-2180-1-9-20190131.pdf)

Yapuchura, V. (2022). Medidas de protección extraordinarias en delitos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento por Covid-19 en Perú-2021. Universidad Privada del Norte  
<https://hdl.handle.net/11537/29773>

Zambrano-Villalba, Carmen, & Sánchez-Medina, Ricardo. (2022). Relaciones interpersonales y violencia en el sistema familiar en confinamiento por COVID 19 en América Latina: revisión sistemática. Revista eleuthera, 24(1), 216-235. Epub August 19, 2022  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2011-45322022000\\_100216](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2011-45322022000_100216)

Zurbano-Berenguer, B., García Gordillo, MD, & Berenguer, AZ (2019). Las violencias contra las mujeres en los textos jurídicos de América Latina y el Caribe. Revista Estudios Feministas, 27 (3), 54442.  
<https://doi.org/10.1590/1806-9584-2019v27n354442>

# **ANEXOS**

## TABLA DE OPERACIONALIZACIÓN APRIORÍSTICA

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y la eficacia de las medidas de protección. Lima Norte 2023	¿Cómo influye la eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023?	¿Se ejecuta las medidas de protección por la Policía Nacional del Perú en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023?	Establecer la eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar lima Norte 2023	Determinar si se ejecuta las medidas de protección por la Policía Nacional del Perú en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023	Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	1.Violencia Psicológica 2. Violencia Sexual 3. Violencia Física
		¿El denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar lima Norte 2023?		Determinar si el denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023		Medidas de protección

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### 1.-DATOS GENERALES.

1.1. Apellidos y nombres

: *M. Martínez Rodríguez, Alberto*

1.2. Cargo e institución donde labora

: *Docente UCV.*

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación

: *Guía de la entrevista*

1.4. Autor del instrumento

: *Stana Inés Sosa Carvo*

### 2.-ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

CRITERIO	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte su aplicación			Sí cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.											X		
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad del objetivo y la adecuación al objetivo investigado.											X		
3. ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los aportes recientes del derecho											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicas esenciales.											X		
6.-INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías											X		
7.-CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											X		
8.-COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos y supuestos, se basó en los aspectos teóricos y científicos.											X		
9.-METODOLOGÍA	El instrumento corresponde al objetivo de la investigación: tipo, diseño, categorías y diseño de estudio y participantes.											X		
10.-PERTINENCIA.	el instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en un territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.											X		

### 3.-OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

A.-El documento cumple con los requisitos para su aplicación .....

B.-El documento cumple en parte con los requisitos para su aplicación.....

C.-El documento no cumple con los requisitos para su aplicación.....

4.-PROMEDIO DE VALORACIÓN.....

*95%*

Lima 24 junio del 2023



Firma del experto validador

*09091152*



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### 1.-DATOS GENERALES.

- 1.1. Apellidos y nombres
- 1.2. Cargo e institución donde labora
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación
- 1.4. Autor del instrumento

: Salas Quispe, Mariano Rodolfo  
 : DTC- Universidad Cesar Vallejo  
 : Guía de la entrevista  
 : Stana Inés Sosa Carvo

### 2.-ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

CRITERIO	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte su aplicación			Sí cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad del objetivo y la adecuación al objetivo investigado.												X	
3. ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los aportes recientes del derecho												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicas esenciales.												X	
6.-INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7.-CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												X	
8.-COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos y supuestos, se basó en los aspectos teóricos y científicos. -												X	
9.-METODOLOGÍA	El instrumento corresponde al objetivo de la investigación: tipo, diseño, categorías y diseño de estudio y participantes.												X	
10.-PERTINENCIA.	el instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en un territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

### 3.-OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

- A.-El documento cumple con los requisitos para su aplicación .....
  - B.-El documento cumple en parte con los requisitos para su aplicación.....
  - C.-El documento no cumple con los requisitos para su aplicación.....
- 4.-PROMEDIO DE VALORACIÓN.....

Lima 24 junio del 2023

  
 -----  
 MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE

ABOGADO

CAL: 64800

Firma del experto validador

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### 1.-DATOS GENERALES.

- 1.1. Apellidos y nombres
- 1.2. Cargo e institución donde labora
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación
- 1.4. Autor del instrumento

: JIMENEZ RUFINO - VIOLETA  
 : DOCENTE - UCV  
 : Guía de la entrevista  
 : Stana Inés Sosa Carvo


### 2.-ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

CRITERIO	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte su aplicación			Sí cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad del objetivo y la adecuación al objetivo investigado.												X	
3. ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los aportes recientes del derecho												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicas esenciales.												X	
6.-INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías												X	
7.-CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												X	
8.-COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos y supuestos, se basó en los aspectos teóricos y científicos.												X	
9.-METODOLOGÍA	El instrumento corresponde al objetivo de la investigación: tipo, diseño, categorías y diseño de estudio y participantes.												X	
10.-PERTINENCIA.	el instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en un territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

### 3.-OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

- A.-El documento cumple con los requisitos para su aplicación .....
  - B.-El documento cumple en parte con los requisitos para su aplicación.....
  - C.-El documento no cumple con los requisitos para su aplicación.....
- 4.-PROMEDIO DE VALORACIÓN .....

Lima 24 junio del 2023

  
 -----  
 DNI. 05647819.  
 Firma del experto validador

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**SOLICITO:** Autorización para realización de la entrevista para el desarrollo del proyecto de tesis.

**Dra. Patricia Arce Layme**

Fiscal Provincial de la 6ta Fiscalía provincial Corporativa especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar – Tercer despacho Presente.-

Yo, **Stana Inés Sosa Carvo** identificado con DNI N° 08164933, Estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad César Vallejo, me dirijo a usted cordialmente para solicitarle permiso para poder realizar mi proyecto y desarrollo de tesis titulado "**Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y la eficacia de las medidas de protección. Lima Norte 2023**".

Para optar para el título de Abogada, para lo cual, se estarán aplicando entrevistas a los fiscales de su despacho. Por lo tanto, le solicito a Ud. su permiso para realizar el cuestionario la cual será únicamente con fines de estudio e investigación.

Sin otro particular quedo de usted, esperando que mi petición pueda ser aceptada.

Atentamente.

Lima, 17 de Julio del 2023

  
PATRICIA ARCE LAYME  
FISCAL PROVINCIAL (P)  
6º Fisc. Prov. Corp. E. en Violencia contra la Mujer y  
los Integrantes del Grupo Familiar de Comas  
TERCER DESPACHO - D. F. LIMA NORTE

  
Stana Inés Sosa Carvo

## Instrumento de recolección de datos

### GUÍA DE ENTREVISTA

**TITULO:** Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y la eficacia de las medidas de protección.

**Entrevistado** : Patricia Arce Layme

**Cargo** : Fiscal Provincial Del 3° Despacho De La 6ta Fiscalía Sede  
Comas

**Fecha** :20/10/2023

### OBJETIVO GENERAL

**Establecer la eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar  
Lima Norte 2023**

**1. Dentro de su punto de vista ¿Son eficaces las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

Son efectivas en la mayoría de los casos porque permiten persuadir al agresor o ala presunto agresor, pero desde mi punto de vista no son eficientes, ¿por qué? Porque conjugan varios factores entre ellos la predisposición de la víctima en otras ocasiones la victima es la que participa el acercamiento, la victima admite el cese de la medida de protección, admite al agresor en su domicilio “perdonándolo” bajo la promesa que no volver hacer, se vuelve un circulo vicioso porque nuevamente vuelve hacerlo finalmente pide disculpas y ese ciclo no se cierra pero la norma es perfectible pero como medida de prevención temporal que es la protección, yo considero que si es eficaz en muchos casos pero en la generalidad, no es eficiente.

**2. ¿Cree Ud. que las medidas de protección cumplen con el objetivo de garantizar la integridad de la víctima?**

No, que cumplan con garantizar la integridad de la víctima por supuesto que no, porque la norma por si sola, la medida de protección no garantiza nada, porque el agresor la busca en la calle, o como dije en la Rpta anterior la misma victima permite que el agresor permite viviendo en su domicilio. Definitivamente no garantiza la integridad de la víctima, no garantiza.

### **3. ¿Cree Ud. que los operadores jurídicos están capacitados para que las medidas de protección sean efectivas?**

No es función de los operadores de justicia hacer efectivas las medidas de protección simplemente emiten las medidas de protección, al que le corresponde hacer efectivo es la autoridad policial.

En el escenario de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar cada operador tiene su función, en este caso el operador de justicia no lo capacitan, no es su función para las medidas de protección sea efectiva, simplemente cumple con emitir para efectos preventivos y eso si esta si está dando

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Determinar si se ejecuta las medidas de protección por la Policía Nacional del Perú en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023**

### **1- ¿Se da cumplimiento a la decisión del Juez en las resoluciones sobre medidas de protección respecto a las visitas regulares de la Policía Nacional del Perú?**

Como sabemos la PNP es totalmente limitada, ya que existe aproximadamente en lima nada mas que 1 policía por cada 100 mil ciudadanos, es posible que la PNP se pueda abastecer para poder ejecutar las visitas regulares a todos los casos que los jueces hayan dictado medidas de protección, por lo mismo que el sistema adolece de logística para ejecutar, ya no es tema que la policía también lo quiera,

sino que logísticamente no puede. Ahora en mi experiencia lo que yo sé es que la autoridad policial trata de priorizar los casos de femicidio, ahí tratan de enfocar más su logística, no solo por parte de ese sector sino también los operadores de justicia que emiten tarde las medidas de protección por las mismas razones de logísticas

**2. ¿Ud., considera que la aplicación de medidas de protección por parte del personal de la Policía Nacional del Perú es adecuada? ¿Por qué?**

En principio ellos no aplican las medidas de protección ellos ejecutan un extremo de la medida porque la medida de protección principalmente está enfocada a un mandato al presunto agresor a dejar de agredir físicamente o psicológicamente. Por otro la como indicaba ellos ejecutan una parte de la medida por el mandato principal de la medida protección es establecer un mandato que el agresor deje de agredir físicamente o psicológicamente.

**3- ¿Cómo piensa que la Policía Nacional de Perú monitorea si se cumplen las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar**

Para mi forma de ver, he advertido para estos casos monitorean llamando a la víctima como no se dan abasto en logística porque también hay que considerar que adolece una vez de logística (patrulleros) dando prioridad a los casos muy urgentes. Otra forma como seguir los casos es vía telefónica y presumo, pero no me consta lo podrían hacer por redes sociales, vía wasap para preguntar, para poder tener cercanía con la víctima.

Porque también nos ocurrido en despacho, los llaman y no contestan, pero dentro de la escasa logística que el Estado para que con su función llámese policial, juez, fiscal está echando mano a los medios tecnológicos para realizar con eficacia el trabajo

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2.**

**Determinar si el denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023**

**1- Según su experiencia profesional ¿El denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

Si, buena parte de información que recibimos de los agraviados indica que si ha resultado las medidas disuasivas a la vez porque los agraviados debido a las medidas de protección dicen: “yo estoy yendo a terapia”, “él está yendo a terapia o él no me llama” obviamente yo difícilmente pueda conocer todos los casos de Lima norte. Pero en resumidos casos si cumple ya que es objeto disuasivo ya que el supuesto agresor al tomar conocimiento que podía ser privado de su libertad por lo cual es medida preventiva.

**2- ¿Cree usted que la falta de conocimiento de las consecuencias jurídicas es una de las razones por las que se desobedecen las medidas de protección?**

Si, creo que es una de las razones por las cuales desobedecen las medidas de protección porque también sabemos que nuestro país adolece de educación, la mayoría de los peruanos con suerte han terminado la educación elemental y los otros no han empezado el colegio, no entienden las consecuencias jurídicas y otros creen que el brazo de la justicia nunca le vas a llegar

**3- En su opinión ¿Cree que la falta de interés de la víctima en las denuncias es la razón de la desobediencia de las medidas de protección? ¿por qué?**

Si, lo deja es una de las razones porque la consecuencia de que ella no prosiga con la denuncia va ser que el caso sea archivado definitivamente y el agresor va ver eso e incumplirá con las medidas de protección. Y si es una de las razones.

  
**PATRICIA ARCE LAYME**  
FISCAL PROVINCIAL (P)  
6° Fisc. Prov. Corp. E. p. en Violencia contra la Mujer y  
los Integrantes del Grupo Familiar de Comas  
TERCER DESPACHO - D. F. LIMA NORTE

## **Instrumento de recolección de datos**

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**TITULO:** Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y la eficacia de las medidas de protección.

**Entrevistado** : Mónica Emylene Tasayco Huapaya

**Cargo** : Fiscal Adjunta Del 3° Despacho De La 6ta Fiscalía Sede  
Comas

**Fecha** :20/10/2023

### **OBJETIVO GENERAL**

**Establecer la eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023**

**1- Dentro de su punto de vista ¿Son eficaces las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

No, porque hoy en el Perú se otorgan las medidas de protección de manera desmedida muchos sujetos procesales llámense muchos denunciante o menores agraviados que las medidas de protección que cubre 3 tipos de poblaciones vulnerables niñas y niños adolescentes mujeres víctimas de pareja y adultos mayores muchas veces este tipo penal o este tipo de especializado ya que existen denuncias falsas o tendenciosas que no corresponden a el tipo penal a investigar bien es cierto que la medida de protección son medidas de seguridad muchos de estos casos que se denuncian no reviste la gravedad de los casos en mi óptica no son eficaces toda vez que se ha advertido en el Perú dentro de Latinoamérica es el país con el más alto índice de muerte de mujeres llámese el delito de feminicidio recién creado en el Perú porque en Latinoamérica ya existe.



**2- ¿Cree Ud. que las medidas de protección cumplen con el objetivo de garantizar la integridad de la víctima?**

Si cumple con el objetivo, a cabalidad no pero al menos de garantizar la integridad de la víctima por qué por qué tipo penal por qué las medidas de protección son medidas de seguridad son para salvaguardar al menos de manera primigenia la vida de la persona cómo hablo hay 3 grupos poblaciones vulnerables niños y niñas y adolescentes mujeres en todo su ciclo de vida mujeres víctimas de violencia de pareja y adultos mayores según sea el caso a priori si garantiza por qué si esta persona denunciante quien refiere ser víctima de manera psicológica física o vulnerada en su esfera personal dice ser afectada de acudir a cualquier canal de atención llámese la Policía Fiscalía o Juzgado De Turno si presenta sus medidas de protección previas podría señalar que es víctima de un nuevo hecho de un nuevo delito que es sancionable penalmente con la pena más alta muchas veces se confunde pero ese es otro tema respecto a la desobediencia y resistencia a la autoridad mérito y cumplimiento de estas medidas de protección propiamente al incumplimiento cómo el segundo párrafo del artículo 122 B del Código Penal

**3- ¿Cree Ud. que los operadores jurídicos están capacitados para que las medidas de protección sean efectivas?**

Inicialmente no, somos 36 millones de peruanos a más y lamentablemente los operadores de Justicia solamente dentro de Lima como provincia no sé abastece con tanta población en atención a que migran hoy por hoy de otras provincias para clima y lamentablemente no hay la capacitación crisis eficiente eficaz oportuna no hay una inversión que Tesoro Público o de parte de las instituciones como como los operadores de Justicia que trabajamos en la mano como el Poder Judicial Ministerio Público Policía Nacional ministerio de la mujer centro de emergencia mujer o la Escuela Nacional qué es el Enac por parte de la Contraloría no se abastece con tanta población de magistrados demasiado procesos fiscales Policía Nacional qué son los operadores o el primer canal la atención y los ministerios de las mujer que se abastecen siento que no estamos debidamente capacitados

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Determinar si se ejecuta las medidas de protección por la Policía Nacional del Perú en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023**

### **1- ¿Se da cumplimiento a la decisión del Juez en las resoluciones sobre medidas de protección respecto a las visitas regulares de la Policía Nacional del Perú?**

Esa labor es propiamente de la policía nacional la ley 30364 de la facultad esa esa ubicación a la Policía Nacional desconozco, si cumple con las visitas regulares la Policía Nacional

### **2- ¿Ud., considera que la aplicación de medidas de protección por parte del personal de la Policía Nacional del Perú es adecuada? ¿Por qué?**

Inicialmente quién expide a esa resolución judicial quiénes disponen o dictan es el órgano jurisdiccional el Poder Judicial le ha encomendado esa labor a la Policía Nacional, la aplicación se da en base a lo que se expide la resolución al haber un incumplimiento o una desobediencia a esta resolución judicial que es un mandato recae es un delito qué es el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, en algunas oportunidades se invocan por el segundo párrafo del artículo 122 b del Código Penal respecto al incumplimiento de las medidas de protección cómo un agravante cuando la cuantía o cuando el tipo penal es menor es 3 años, de 2 a 3 años la labor de la Policía es muy ajena a la de los fiscales.

### **3- ¿Cómo piensa que la Policía Nacional de Perú monitorea si se cumplen las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar?**

Como respondí antes esa labor es propiamente de la Policía Nacional, la ley 30364 le da esa facultad. Desconozco, si cumple con las visitas regulares.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2.

**Determinar si el denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023**

### **1- Según su experiencia profesional ¿El denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

Considero que esta pregunta también se le debería hacer un juez toda vez que quienes monitorean estas resoluciones las decisiones o reglas de conducta que emanan de una resolución judicial propiamente de carácter personalísimo es el juez nosotros no monitoreamos no verificamos no validamos las decisiones que están en la resolución judicial llámese reglas de conducta que deben ser cumplidas es solo los revisa el Poder Judicial ellos son quienes finalmente saben conforme la ley 30364 estas medidas de protección cumple su finalidad, fenecen, caducan amplían, se modifican, todo eso es potestad del Poder Judicial

### **2- ¿Cree usted que la falta de conocimiento de las consecuencias jurídicas es una de las razones por las que se desobedecen las medidas de protección?**

Si por supuesto falta conocer a todo ciudadano sus propios derechos y deberes hubo un periodo cuándo se presenta el nuevo código procesal el distrito fiscal de Lima Norte en junio del 2018 en adelante al menos hubo una previa capacitación para los infractores es decir los denunciados los que incumplen esta medida de protección hoy por hoy como ya no se abastecen el aparato de Justicia propiamente el Poder Judicial ya no existe estas charlas, capacitaciones sensibilización a los agresores ya existen menor cuantía así que si en definitiva por desconocimiento de todas las consecuencias penales en las que recaen están inmersos en una investigación penal si bien es acceso es gratuito no es menos cierto que estas consecuencias jurídicas recaen en sentencias.

**3- En su opinión ¿Cree que la falta de interés de la víctima en las denuncias es la razón de la desobediencia de las medidas de protección? ¿por qué?**

Bueno, no podríamos culpar por qué se lo menos a las denunciante a las víctimas quienes buscan o claman justicia considero que hay una falta de acción cívica por parte de todos como las reglas de conducta, reglas de convivencia, por qué muchas denuncias que giran en torno al menos en el distrito fiscal de Lima norte dónde falta de comunicación a personas que quizás tengan control de emociones que deberían llevar terapia psicológica hasta psiquiátrica las emociones saber dominar su personalidad y sobre todo tener un poco de empatía para las con las demás personas creo que hay falta de comunicación a las parejas hoy en día y tanto los núcleos familiares que afectan a esa población vulnerables que afectan cómo son los niños niñas y adolescentes adultos mayores y por supuesto las mujeres víctimas de violencia de pareja.



MÓNICA EMLENE TASCAYO HUAPAYA  
FISCAL ADJUNTA  
Sexta Fiscalía Provincial Corporativa  
Especializada en Violencia contra la Mujer  
y los integrantes del Grupo Familiar de Crisis

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TITULO:** Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y la eficacia de las medidas de protección. Lima Norte 2023

Entrevistado : Isabel Rosario Valdez Norrioni  
Cargo : Fiscal Adjunta  
Fecha : 12/10/2023

### OBJETIVO GENERAL

Establecer la eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023

- 1- Dentro de su punto de vista ¿Son eficaces las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar lima Norte 2023?

No, porque el Juzgado de Familia solo dicta las medidas de protección, más no verifica si las mismas se dan cumplimiento a través del orden público (Pohua), en este caso deberían de crear una oficina o área específicamente la que se encargue de averiguar a las partes a dar su cumplimiento y en este caso coordinar con las comisarías a fin de darle seguimiento y en caso de su incumplimiento denunciar a los agresores por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

- 2- ¿Cree Ud. que las medidas de protección cumplen con el objetivo de garantizar la integridad de la víctima?

No, porque si bien es un orden judicial dictada por un juez especializado.

esta jamás garantizará la seguridad de la víctima, ni que los agresores reinviden en la comisión del mismo delito penal, siendo así, se podría decir que mientras el inculgado realmente sea procesado y enjuicado por haber trasgredido dichas medidas de protección y las penas sean efectivas y no suspenidas o convertidas, las partes no tomarán en serio su importancia

3- ¿Cree Ud que los operadores jurídicos están capacitados para que las medidas de protección sean efectivas?

Si, en cierto modo, nosotras cumplimos en parte que dichas medidas sean cumplidas, en este caso por parte del Ministerio público, se solicita ante la autoridad policial a la que ha sido el seguimiento de su cumplimiento y si dichas medidas han sido notificadas de forma correcta y debidamente a las partes y por parte de la autoridad policial, poner en conocimiento de la fiscalía y del Poder Judicial de la trasgresión de los medios de protección o en su defecto de nuevos hechos de violencia a pesar de tener medidas de protección

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si se ejecuta las medidas de protección por la Policía Nacional del Perú en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023

- 1- ¿Se da cumplimiento a la decisión del Juez en las resoluciones sobre medidas de protección respecto a las visitas regulares de la Policía Nacional del Perú en Lima Norte?

No, porque muchas veces las partes, luego de volocar su denuncia, ya no desean continuar con la misma y muchas veces no colaboran con la Policía en realizar las visitas, o en otra perspectiva también está que la misma policía no cumple con lo ordenado por el Juez.

2. ¿Ud., considera que la aplicación de medidas de protección por parte del personal de la Policía Nacional del Perú es adecuada? ¿Por qué?

No, ya que solo debe ser una autoridad judicial quien brinde dichas medidas, las demás son medidas preventivas

3- ¿Cómo piensa que la Policía Nacional de Perú monitorea si se cumplen las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar

Dando conocimiento al Juzgado y al Ministerio Público de su cumplimiento



## OBJETIVO ESPECIFICO 2.

Determinar si el denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023

- 1- Según su experiencia profesional ¿El denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar lima Norte 2022?

De un 100%, solo un 30% de las partes denunciadas cumplen con lo ordenado por el Juzgado de familia en cuanto a no incurrir en nuevas hechos de violencia, puesto que en la mayoría de casos las partes son convivientes y respecto al retiro del agresor del hogar conyugal es difícil de por sí, ya que no tienen dónde vivir, por lo que siguen viviendo juntos.

- 2- ¿Cree usted que la ignorancia de las consecuencias jurídicas es una de las razones por las que se desobedecen las medidas de protección?

Sí, ya que las partes no tienen idea o conocimiento de los resultados de incumplir un mandato judicial, hasta que son sentenciadas, no son orientados lo recomendable por sus abogados o muchas veces son proceras de bajos recursos

que no tienen acceso a los servicios  
básicos o a una educación de calidad  
que les permita entender del sistema  
legal básico

3.-En su opinión ¿Cree que la falta de continuidad en las denuncias de las  
víctimas es la razón de la desobediencia de las medidas de protección?  
¿por qué?

No, porque él ya no continúa con  
una denuncia, es como dejar de persistir  
en la misma, cuando a ellos se tiene  
que muchas veces por la sobrecarga laboral  
transurre mucho tiempo para los  
partes y ellos ya desisten de  
sus denuncias

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y la eficacia de las medidas de protección. Lima Norte 2023

Entrevistado : AMPARO CAROLINA ZAVALA DEL VALLE  
Cargo : FISCAL PROVINCIAL  
Fecha : 17/10/23

### OBJETIVO GENERAL

Establecer la eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023

- 1- Dentro de su punto de vista ¿Son eficaces las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar lima Norte 2022?

Rpta.- Si son efectivas, ya que su naturaleza es proteger en este caso a la AGRUADA que en gran medida son mujeres y menores de edad

Sin embargo, se debería mejorar la información de los alcances de las medidas de protección.

- 2- ¿Cree Ud. que las medidas de protección cumplen con el objetivo de garantizar la integridad de la víctima?

Previamente la naturaleza las medidas de protección

es garantizar la protección de la persona a quien se le ha otorgado cumpliendo su deberes real de protección.

3- ¿Cree Ud que los operadores jurídicos están capacitados para que las medidas de protección sean efectivas?

Rta: Siempre hay cursos talleres y reuniones, el cual es de vez en cuando personal del Poder Judicial Ministerio Público y parte de la PNP esta en constante capacitación para el cumplimiento, análisis de casos y velar su cumplimiento.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si se ejecuta las medidas de protección por la Policía Nacional del Perú en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023

- 1- ¿Se da cumplimiento a la decisión del Juez en las resoluciones sobre medidas de protección respecto a las visitas regulares de la Policía Nacional del Perú en Lima Norte?

Rpta. En la Resolución Judicial que otorga las medidas de protección, se solicita a la PNP que realice visitas regulares al beneficiario de la medida. Sin embargo existe un problema por parte de la AUP ya que en muchas casas no hay personal en custodia que permita dar acceso y por consiguiente en la mayoría de casas no hay cumplimiento por parte de la PNP.

2. ¿Ud., considera que la aplicación de medidas de protección por parte del personal de la Policía Nacional del Perú es adecuada? ¿Por qué?

La PNP, no toma las medidas de protección, sino es el Juzgado correspondiente y la PNP debería acatar la disputa por el Juzgado.

3- ¿Cómo piensa que la Policía Nacional de Perú monitorea si se cumplen las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar

Rpta- La PNP, mediante su base estadística descentralizada por los comisarios, aplican su propia política en el desarrollo del monitoreo, si se cumplen o no las medidas de protección.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2.

Determinar si el denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023

- 1- Según su experiencia profesional ¿El denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar lima Norte 2022?

Rpta.- El denunciado muchas veces no la cumple, por no estar de acuerdo con las medidas; sin embargo va a depender de la conducta social y del análisis de las repercusiones que se vera en el futuro el investigador sino los cumple.

- 2- ¿Cree usted que la ignorancia de las consecuencias jurídicas es una de las razones por las que se desobedecen las medidas de protección?

Rpta.- No en todos los casos, por cuanto determinando casos específicos, los investigadores tienen secundaria completa y hasta estudios superiores y resultan entender bien las consecuencias de no ejecutar las medidas de protección, e incluso incluso las personas ya son iletradas, sus derechos

Como al debido proceso, siempre se le exige un depurador público, por consiguiente no puede existir ignorancia.

3.-En su opinión ¿Cree que la falta de continuidad en las denuncias de las víctimas es la razón de la desobediencia de las medidas de protección?  
¿por qué?

Rpta - Usualmente resultaría en la práctica que determinados casos no sean atendidos diligentemente, ya que si no haber persistencia del organismo, usualmente ocurre la desobediencia.



## **Instrumento de recolección de datos**

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**TITULO:** Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y la eficacia de las medidas de protección.

**Entrevistado** : Johan Erin Requejo Torres

**Cargo** : Fiscal Adjunta Del 2° Despacho De La 6ta Fiscalía Sede  
Comas

**Fecha** :17/10/2023

### **OBJETIVO GENERAL**

**Establecer la eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023**

**2- Dentro de su punto de vista ¿Son eficaces las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

Las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar amparados por la Ley 30364 no son eficaces en toda su extensión debido a que, en primer lugar, muchas veces no son cumplidas o son omisas para el sujeto agresor, asimismo, se puede revelar que en caso de llamar a las autoridades para hacer prevalecer las medidas, no son tomadas en acción de manera correcta ya que no existe una concertación adecuada entre las autoridades implicadas como lo son la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables entre otras Instituciones, ya que se puede demostrar que no emplean un mecanismo o acciones como el seguimiento de registro sobre los otorgamientos de las medidas de protección. A ello debemos de añadir que, en nuestra sociedad, existe el dispositivo conocido

como “el botón de pánico”, el cual supone que permite que las personas que cuentan con medidas de protección, ante un caso de peligro generado por su agresor, ejecute la aplicación enviando su ubicación geográfica, en tiempo real, a la central de monitoreo, a fin de que la Policía o el Serenazgo les brinde de manera inmediata el socorro efectivo. debemos de resaltar que, el Botón de Pánico constituye uno de los principales proyectos puestos en ejecución por el Poder Judicial para combatir la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, no obstante, tampoco resulta fácil determinar una eficacia sobre este dispositivo ya que no hay un seguimiento correcto de las víctimas por parte de los operadores de justicia.

### **3- ¿Cree Ud. que las medidas de protección cumplen con el objetivo de garantizar la integridad de la víctima?**

Debemos de señalar primeramente que, las medidas de protección persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación. Si bien estas medidas son impuestas para garantizar la integridad de la víctima o persona afectada, no se puede revelar mucho en la realidad, respecto al punto de tutela, que esta garantía se cumpla, ya que, al no realizarse la debida aplicación oportuna de estas medidas de protección deviene en duda su ineficacia el que garantice la integridad de la víctima en la vida real porque no cumplen con su propósito y finalidad de la Ley. Se puede discernir que en cuanto a la curación y rehabilitación de la víctima y el seguimiento que se le hace pueda asegurar hasta cierto punto su integridad, sin embargo, se muestra un tropiezo o un declive respecto a la tutela o resguardo de la integridad física y psicológica de la víctima frente a futuras represalias de su agresor, ya que no se cuenta con una base en donde se pueda asegurar el cumplimiento del objetivo de la Ley.

### **4- ¿Cree Ud. que los operadores jurídicos están capacitados para que las medidas de protección sean efectivas?**

Considero que si bien hay pluralidad de puntos de vista entre los operadores jurídicos al momento de otorgar las medidas de protección, también se debe de demostrar que hay varias facetas, actitudes, principios y crianza inherentes a la persona misma que van más allá de una capacitación o el rol que tienen para crear

o hacer prevalecer la efectividad de las medidas de protección, debido a que se han demostrado que a pesar de recibir capacitaciones y o estudios para garantizar sus correctas funciones, hay varias apreciaciones que demuestran que algunos operadores jurídicos prevalecen sus intereses y creencias personales, esto se puede demostrar en que, al estar arraigados en una sociedad que muestra una clara inclinación hacia la concepción machista no se puede garantizar que las medidas de protección sean las adecuadas para las víctimas, o que incluso si llegasen a serlas, puedan hacerse efectivas ya que los juzgados de familia no llevan un control adecuado de la ejecución de las mismas, y al mismo tiempo como en la respuesta a la pregunta anterior los demás operadores jurídicos implicados no demuestran una respuesta asertiva sobre la eficacia de las medidas de protección otorgadas por ley, ya que en muchas ocasiones (y sin analizar estadísticas) se ha demostrado que la policía no cumple con su rol de ejecutar las medidas de protección por más que la víctima traiga el documento en mano. Esto demuestra que los mecanismos no son bien ejecutados por parte de las autoridades que en ciertas ocasiones no están capacitados de una manera adecuada, lo cual genera mayor vulnerabilidad a las víctimas, además de contemplar cómo se ejecutan debe establecer un control para supervisar si efectivamente se está dando un cumplimiento a las mismas o si por el contrario solo se quedó en el escrito de papel.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Determinar si se ejecuta las medidas de protección por la Policía Nacional del Perú en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023**

**2- ¿Se da cumplimiento a la decisión del Juez en las resoluciones sobre medidas de protección respecto a las visitas regulares de la Policía Nacional del Perú?**

Si porque luego de que el juzgado de familia dicte las medidas de protección, comunica a la PNP para su conocimiento y fines. El comisario encargado registra

fichas medidas en el SIDPOL, asimismo, fórmula un plan de ejecución planificando y programando las visitas domiciliarias a las partes.

**5- ¿Ud., considera que la aplicación de medidas de protección por parte del personal de la Policía Nacional del Perú es adecuada? ¿Por qué?**

Sí, porque ejecuta las medidas de protección, haciendo uso del aplicativo "policial 24/7", a fin de dejar constancia geo referencial y fórmula un plan de medidas de protección de acuerdo a la jurisdicción, además visita los domicilios con el objetivo de informarles y dar a conocer las medidas de protección emitidas por el órgano competente y hacer firmar las constancias respectivas.

**6- ¿Cómo piensa que la Policía Nacional de Perú monitorea si se cumplen las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar**

Consideró que, realizan una visita a los domicilios de las partes para hacerles conocimiento de las medidas de protección dictadas y las normas a seguir para asegurar su cumplimiento a favor de la víctima. si en caso no se encuentra a la víctima proceden a citarla en la comisaría, o se le informa al juzgado que dictó dichas medidas, por otro lado, luego de informar dichas medidas a la parte agresora se fórmula una constancia de abstención y si en caso no se ubica o se niegue a recibir dichas medidas, se procede informas al juzgado.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2.**

**Determinar si el denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023**

**4- Según su experiencia profesional ¿El denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?**

Desde mi perspectiva, lo que se ha visualizado hasta el momento, es que los investigados no vienen cumpliendo con dichas medidas, lo vienen incumpliendo por diferentes motivos como por ejemplo al momento que van a visitar a sus menor hijos aprovechan esos momentos para tratar de hablar con la agraviada hasta el

punto de querer regresar o tener relaciones sexuales, ya que la mayoría de casos que vuelven a incurrir es por incumplimiento de medidas de protección.

**5- ¿Cree usted que la falta de conocimiento de las consecuencias jurídicas es una de las razones por las que se desobedecen las medidas de protección?**

Desde mi punto de vista es que, si bien las medidas de protección deben de ser solicitada para la protección del agraviado, es trabajo del abogado informar que ya lo posee, por la otra parte si el denunciado tiene abogado o no esté sería notificado por los medios más célere o necesarios para asegurar el resguardo del agraviado, no podemos saber con certeza si el incumplimiento de éstas es por ignorancia o a conocimiento. Si bien existe el derecho de desconocimiento de la ley esto no exime de responsabilidad jurídica

**3- En su opinión ¿Cree que la falta de interés de la víctima en las denuncias es la razón de la desobediencia de las medidas de protección? ¿por qué?**

La mayor parte de casos si, puesto que la falta de persistencia de las víctimas en este tipo de casos, la mayoría de denuncias se archiva, y al tener conocimiento el investigado del archivo, y a pesar de que tiene medidas de protección este no le importa y vuelve a donde la agravia, ya sea para querer regresar, ya sea vigilándola para que no salga con otra persona, preguntar cada momento a sus menores hijos, en caso los tenga, indicándoles ¿dónde está tu mama? ¿qué hora sale?, ¿qué hora llega? ¿Si has visto con quien habla?, ¿si para hablando por celular?, entre otras, y como ven que el caso se archivó ya se olvidan de las medidas de protección y vuelven a incurrir, otros de los casos que se ven es que el investigado regresa con la agraviada por unas semanas están bien y de nuevo vuelve las denuncias por hechos de violencia.

## PREGUNTAS

Johan Erin Requejo Torres <jrequejo@mpfn.gob.pe>

Lun 16/10/2023 08:51

Para: sstana27@hotmail.com <sstana27@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (18 KB)

PREGUNTAS ENVIAR.docx;



**JOHAN ERIN REQUEJO TORRES**  
**Fiscal Adjunto Provincial (P)**  
*6° Fiscalía Provincial Corporativa*  
*Especializada en Violencia Contra La*  
*Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar*  
*de Comas - Segundo Despacho - Sede*  
*Independencia -*  
**Distrito Fiscal de Lima Norte.**  
**Cel: 935171030**

## Instrumento de recolección de datos

### GUÍA DE ENTREVISTA

**TITULO:** Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y la eficacia de las medidas de protección. Lima Norte 2023

**Entrevistado** : SS. PNP. CARASCO ORTIZ, AOUSAIR  
**Cargo** : DE LA SECCION DE DENUNCIAS.  
**Fecha** : 23 SEPT 2023.

### OBJETIVO GENERAL

Establecer la eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar  
Lima Norte 2023

- 1- Dentro de su punto de vista ¿Son eficaces las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023 ?

SI SON EFICACES, SERIA MUCHO MEJOR SI EL ESTADO CUMPLA CON LA LOGISTICA PARA POLICIA NACIONAL.

- 2- ¿Cree Ud. que las medidas de protección cumplen con el objetivo de garantizar la integridad de la víctima?

EN LA ACTUALIDAD A UN NO, EN RAZON QUE PARA LA PNP., NO ASIGNAN LOS VEHICULOS Y PERSONAL PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA VICTIMA.

- 3- ¿Cree Ud que los operadores jurídicos están capacitados para que las medidas de protección sean efectivas?

PODEMOS ESTAR CAPACITADOS PERO SI NO -  
CONTAMOS CON LOS MENOS LOGISTICOS (VEHICULOS,  
COMPUTADORAS Y OTROS). LAS MEDIDAS NO EFECTIVAS.

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

**Determinar si se ejecuta las medidas de protección por la Policía Nacional del Perú en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023**

- 1- ¿Se da cumplimiento a la decisión del Juez en las resoluciones sobre medidas de protección respecto a las visitas regulares de la Policía Nacional del Perú en Lima Norte 2023

PESE A LA DEFICIENCIA LOGÍSTICA, (VEHICULO, PERSONAL Y OTROS), SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO LAS RESOLUCIONES, PRUEBA DE ELLO LA ESTADÍSTICAS DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA A BAZADO.

2. ¿Ud., considera que la aplicación de medidas de protección por parte del personal de la Policía Nacional del Perú es adecuada? ¿Por qué?

DE MI PUNTO DE VISTA SI CONSIDERO ADECUADA -  
¿POR QUÉ?

PORQUE PESE AL POCO PERSONAL LA SECCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESTÁ APLICANDO CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

- 3- ¿Cómo piensa que la Policía Nacional de Perú monitorea si se cumplen las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar

LA PNP. MONITOREA LEVANTANDO ACTAS DE ENTREVISTAS, Y COMUNICACION VÍA CELULAR CON LAS VÍCTIMAS.



## OBJETIVO ESPECIFICO 2.

Determinar si el denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023

- 1- Según su experiencia profesional ¿El denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023?

POR TIEMPO DE SERVICIO QUE TENGO EN LA OFICINA DE VIOLENCIA FAMILIAR. LOS DENUNCIADOS LUEGO DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL JUZGADO, EN SU GRAN MAYORÍA - ESTÁN CUMPLIENDO PRUEBA DE FIELO A BATAJO LAS DENUNCIAS POR DESOBEDECIENCIAS Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD.

- 2- ¿Cree usted que la falta de conocimiento de las consecuencias jurídicas es una de las razones por las que se desobedecen las medidas de protección?

QUE, SI LA FALTA DE CONOCIMIENTO JURIDICOS, ASÍ COMO TAMBIÉN ALGUNOS DE LAS PERSONAS SON ILTRADOS Y OTROS PORQUE SE DEDICAN AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

- 3- En su opinión ¿Cree que la falta de interés de la víctima en las denuncias es la razón de la desobediencia de las medidas de protección? ¿por qué?

EN ALGUNOS CASOS, PORQUE LOS OTROS LO DICE EN LA PREGUNTA ANTERIOR.

# Instrumento de recolección de datos

## GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y la eficacia de las medidas de protección. Lima Norte 2023

Entrevistado : ANDREA MERCEDES CROZ GRANADOS  
Cargo : S3 PNP  
Fecha : 19/09/2023

### OBJETIVO GENERAL

Establecer la eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar  
Lima Norte 2023

- 1- Dentro de su punto de vista ¿Son eficaces las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023?

Si, toda vez que gracias a ello se neutraliza o minimiza los hechos de violencia por parte del denunciado, y de esa manera permite que la víctima desarrolle su vida cotidiana con tranquilidad.

- 2- ¿Cree Ud. que las medidas de protección cumplen con el objetivo de garantizar la integridad de la víctima?

efectivamente.

- 3- ¿Cree Ud que los operadores jurídicos están capacitados para que las medidas de protección sean efectivas?

la capacitación impartida debería de ser constante en todas sus modalidades.

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si se ejecuta las medidas de protección por la Policía Nacional del Perú en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023

- 1- ¿Se da cumplimiento a la decisión del Juez en las resoluciones sobre medidas de protección respecto a las visitas regulares de la Policía Nacional del Perú en Lima Norte 2023?

se realiza efectivamente. en un 90% ya que el 10% no se logra dar con la ubicación de las víctimas, por falta de referencias.

2. ¿Ud., considera que la aplicación de medidas de protección por parte del personal de la Policía Nacional del Perú es adecuada? ¿Por qué?

si, toda vez que realizamos las visitas de acuerdo a lo establecido.

- 3- ¿Cómo piensa que la Policía Nacional de Perú monitorea si se cumplen las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar

con las visitas realizadas por cada víctima de V. F.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2.

Determinar si el denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023

- 1- Según su experiencia profesional ¿El denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023?

en su gran mayoría de los denunciados no ejecutan las decisiones impartidas se niegan a aceptarlo.

- 2- ¿Cree usted que la falta de conocimiento de las consecuencias jurídicas es una de las razones por las que se desobedecen las medidas de protección?

efectivamente es una de las razones, como existen otras razones.

- 3- En su opinión ¿Cree que la falta de interés de la víctima en las denuncias es la razón de la desobediencia de las medidas de protección? ¿por qué?

sí, mayormente las denunciadas no concluyen con las diligencias para realizar y ejecutar la denuncia.

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y la eficacia de las medidas de protección. Lima Norte 2023

Entrevistado : FUENTES Balcozor Shirely.  
Cargo : S2 PNP  
Fecha : 27-09-2023

OBJETIVO GENERAL

Establecer la eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar  
Lima Norte 2023

- 1- Dentro de su punto de vista ¿Son eficaces las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023?  
- SI, YA QUE SE TOMA CONOCIMIENTO, QUE DICHA PERSONA YA FUE VÍCTIMA DE HECHO DE VIOLENCIA.
- 2- ¿Cree Ud. que las medidas de protección cumplen con el objetivo de garantizar la integridad de la víctima?  
- NO, YA QUE SE REQUIERE UN MONITOREO CONSTANTE, TANTO A LA AGRAVIADA COMO AL AGRESOR.
- 3- ¿Cree Ud que los operadores jurídicos están capacitados para que las medidas de protección sean efectivas?  
- LA CAPACITACION DEBE SER CONSTANTE.

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si se ejecuta las medidas de protección por la Policía Nacional del Perú en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023

- 1- ¿Se da cumplimiento a la decisión del Juez en las resoluciones sobre medidas de protección respecto a las visitas regulares de la Policía Nacional del Perú en Lima Norte 2023?

- SI SE DA CUMPLIMIENTO, POR QUE SE REALIZA ACTAS DE VISITAS

2. ¿Ud., considera que la aplicación de medidas de protección por parte del personal de la Policía Nacional del Perú es adecuada? ¿Por qué?

✓ ES LA ADECUADA PERO SE LIMITA POR LOS MEDIOS LOGISTICOS Y PERSONAL P.N.O

- 3- ¿Cómo piensa que la Policía Nacional de Perú monitorea si se cumplen las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar

✓ LLAMADAS TELEFONICAS PERIODICAS A LAS VICTIMAS DE AGRESION

✓ VISITAS INOPINADAS A CAS VICTIMAS.

## OBJETIVO ESPECIFICO 2.

Determinar si el denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023

1- Según su experiencia profesional ¿El denunciado cumple con las decisiones adoptadas en las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar Lima Norte 2023?

- LAS MAYORIAS DE DETENCIONES SE SUSCITAN POR INCUMPLIR LAS MEDIDAS DE PROTECCION CON NUEVOS HECHOS DE VIOLENCIA

2- ¿Cree usted que la falta de conocimiento de las consecuencias jurídicas es una de las razones por las que se desobedecen las medidas de protección?

- SI, NO SE PRECISA LOS MOTIVOS O CONSECUENCIAS QUE CONLLEVA INCUMPLIR. CON LAS MEDIDAS DE PROTECCION.

3- En su opinión ¿Cree que la falta de interés de la víctima en las denuncias es la razón de la desobediencia de las medidas de protección? ¿por qué?

- DEBEN SER CUMPLIMIENTO DE AMBAS PARTES CON RELACION A LAS MEDIDAS DE PROTECCION.